

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC
SALA DE DECISIÓN PENAL

Magistrado ponente: FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER
Radicación: 11001 6000 000 2017 00503 03
Radicado sustituido: 11001 6000 099 2014 00023 01
Procedencia: JUZGADO 41 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Procesado: WILMER TORRES ORJUELA Y JERSON JAIR CASTELLANOS SOTO
Delito: CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN
Asunto: APELACIÓN SENTENCIA ORDINARIA CONDENATORIA
Decisión: CONFIRMA
Aprobado acta: Nº 058 ELECTRÓNICA
Ciudad y fecha: BOGOTÁ DC, 6 DE MAYO DE 2024

1. OBJETO

Se resuelven las apelaciones de la defensa de los procesados WILMER TORRES ORJUELA y JERSON JAIR CASTELLANOS SOTO contra la sentencia condenatoria del 25 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá.

2. HECHOS

Del segundo semestre de 2005 a abril de 2006, en Bogotá, el MY. de la policía WILMER TORRES, como oficial de la Escuela de Policía General Santander y por encargo del Cnel. JERSON CASTELLANOS, constriñó, con fines sexuales, a varios alféreces.

Esos alféreces fueron AFCA, JAAG, CCMG, JFCL y MVB, quienes debían, no solo aceptar invitaciones a salir con el Cnel., sino también aceptar propuestas sexuales con él, a cambio de recibir entre \$ 500.000 y \$ 4'000.000.

De manera concreta, al alférez JFCL, el Cnel. le ofreció, además de dólares, una moto. Los alféreces fueron presentados al Cnel. JERSON CASTELLANOS por el MY. WILMER TORRES, porque le gustaban a aquél.

El MY. WILMER TORRES facilitó que, algunas veces, los alféreces salieran de la escuela para encontrarse con el Cnel. Una vez los

alféreces denunciaron los hechos, el MY. WILMER TORRES los amenazó para que cambiaran sus versiones.

3. ANTECEDENTES PROCESALES

(i) El 3 de diciembre de 2016, ante el Juzgado 73 de Garantías de Bogotá, se imputó a JERSON CASTELLANOS constreñimiento para delinquir, como determinador, que no aceptó. La imputación se adicionó el 26 de enero de 2017; (ii) el 13 de diciembre de 2016, ante el Juzgado 3 de Garantías de Bogotá, se imputó a WILMER TORRES constreñimiento para delinquir, como autor, que no aceptó; (iii) el 17 de marzo de 2017 la fiscalía acusó a WILMER TORRES, como autor, de constreñimiento a la prostitución, con JERSON CASTELLANOS, con las circunstancias de mayor punibilidad del artículo 58-9 y 10 del CP, repartido al Juzgado 9 Penal del Circuito de Bogotá; (iv) el 27 de marzo de 2017 la secretaria judicial hizo constar que con oficio 71 la Fiscalía 53 Especializada de Bogotá informó que el radicado 2017 00503 correspondía a JERSON CASTELLANOS y el 2014 00023 a WILMER TORRES, pero los hechos eran los mismos. Envío los casos al Juzgado 41 Penal del Circuito, que conoció el proceso original; (v) el 9 de mayo de 2017 la Fiscalía 53 Especializada adicionó la acusación contra WILMER TORRES y JERSON CASTELLANOS; (vi) el 12 de mayo de 2017 se unificaron esos radicados; (vii) el 9 de mayo de 2017 se acusó y se reconocieron a las víctimas, auto que la defensa apeló; (viii) el 27 de septiembre de 2017 esta Corporación revocó y negó la calidad de víctimas; (ix) el 24 de abril y 19 de junio de 2018 culminó la audiencia de acusación; (x) el 13 de junio y 19 de noviembre de 2019 se hizo la audiencia preparatoria; (xi) del 8 de octubre de 2020 al 8 de agosto de 2023 se hizo el juicio; (xii) el 5 de agosto de 2021 la fiscalía apeló, la cual hasta el 3 de febrero de 2023 a las 4:06 pm, ingresó el ponente y el 10 de febrero de 2023 la fiscalía desistió del recurso, el cual se tramitó en esa fecha; (xiii) el 25 de octubre de 2023 se condenó a los procesados y las defensas apelaron; (xiv) el 21 de noviembre de 2023 el caso se repartió al ponente; (xv) el 6 de diciembre de 2023 se recibió de la Secretaría Penal oficio en el que se informó que se ordenaba al grupo de soporte tecnológico del Edificio Tribunales de Bogotá modificar en el sistema el radicado: *"11001.60.00.000.2017.00503.01 (eliminar este) 11001.60.00.099.2014.00023.01 (sustituirlo por este)"*.

4. COMPETENCIA

Esta Sala de Decisión Penal es competente para resolver la apelación porque según el artículo 34-1 del CPP, es superior funcional y territorial del juzgado que profirió la sentencia apelada.

5. SENTENCIA APELADA

El juzgado condenó a WILMER TORRES, como autor, y a JERSON CASTELLANOS, como determinador, de constreñimiento a la prostitución, en concurso, a 126 meses de prisión y multa de 238 SMLMV.

Dijo que el tipo penal imputado atenta contra la libertad sexual del sujeto pasivo, conducta que se configura, independientemente del consentimiento de éste, y que involucra violencia.

Analizó la figura de la congruencia e indicó que no se vulneró y ni había duda sobre los hechos referidos y probados por la fiscalía, para lo cual resaltó que no hubo una variación en los mismos.

Enunció las estipulaciones probatorias, sobre que los procesados eran servidores públicos para el momento de los hechos, pues estaban vinculados como oficiales de la policía.

Dio por probado que entre estos había un vínculo de subordinación y amistad. CASTELLANOS era jefe de seguridad y enlace de la policía ante el Congreso de la República.

De igual manera, que visitaba con frecuencia la escuela de formación policial, donde TORRES era comandante de las secciones primera y cuarta de la compañía Carlos Holguín, vínculo que era premisas para acreditar la comisión del delito.

Que se acreditó el grado de subordinación de las víctimas hacia los procesados, pues TORRES tenía jerarquía y mando en la escuela, por lo que podía dar órdenes a las víctimas para que salieran de la escuela, sin inconveniente ni cumplir los protocolos establecidos.

También se probó el ingreso constante de JERSON CASTELLANOS a la institución para estar más cerca de los estudiantes y escoger a los más atractivos, para luego hacerles propuestas sexuales, acciones que ejecutaba a través de WILMER TORRES.

Hizo un recuento de lo narrado por cada víctima, para concluir que la jerarquía de CASTELLANOS sobre TORRES lo determinó para realizar actos mediante los cuales pudiera tener contacto con los alféreces que había escogido previamente.

Resaltó que las víctimas recibían órdenes de su superior para salir de la institución a encontrarse con CASTELLANOS y para ello, los constreñía, diciéndoles que, si no lo hacían, pondrían en peligro su carrera y dañarían su futuro.

No tenían otra alternativa que obedecer y acudir a esos encuentros, soportando insinuaciones y demandas sexuales, en algunos casos, tocamientos en su cuerpo y la entrega de dinero y regalos.

Como respuesta a las alegaciones de la defensa, analizó el delito de acoso sexual y aclaró que en éste no hay violencia, mientras que los actos de constreñimiento sí implican violencia o coerción.

Analizó la conformación de la policía y concluyó que es un cuerpo armado que cuenta con una organización jerárquica en la que hay subordinación, escalonada en sus distintos niveles.

Con base en esta conclusión, dijo que TORRES le debía obediencia y respeto a CASTELLANOS, y a su vez, TORRES tenía mando respecto de las víctimas, siendo alféreces.

Las víctimas le debían respeto y obediencia a CASTELLANOS, por ser superior, debiéndose considerar, además, que la disciplina impera dentro de esa institución e implica un deber de obediencia.

Que las víctimas estaban en vulnerabilidad en relación con los procesados, por el cargo que tenían, uno de los más bajos en la jerarquía, y porque apenas habían superado los 18 años de edad.

Concluyó que se probaron los hechos revelados por las víctimas y que lo ocurrido no pasó porque los alféreces fueran homosexuales, sino porque fueron constreñidos para los encuentros con el coronel.

Analizó la investigación disciplinaria y aunque fue archivada, no influía en la penal, donde las víctimas no debieron ser confrontadas con su agresor, al declarar.

Que una razón por la que TORRES pidió a los alféreces salir con el coronel, era para que no se le dañara el negocio con un carro, lo que no se podía desconocer como motivo para el constreñimiento.

Que por pericia médico legal de algunas víctimas, se probaron los efectos de los hechos en la vida emocional de ellas. Concluyó que la fiscalía acreditó el delito y la responsabilidad de los procesados.

6. APELACIÓN

6.1 APELACIÓN DE LA DEFENSA DE WILMER TORRES

Dijo que la sentencia carecía de una debida valoración probatoria, pues la falladora se separó de los hechos probados y resolvió, a su arbitrio, el asunto debatido.

Que, con las estipulaciones, se probó el delito. Sin embargo, lo que se acreditó fue la condición de miembros de la policía, pero nunca la conducta que les fue atribuida.

Que la subordinación entre CASTELLANOS y TORRES no tenía nada de irregular, como pretendió hacerlo ver el juzgado, pues al interior de cualquier fuerza armada, esa situación es común.

Que no se probó la amistad de los procesados ni que TORRES llegó al cargo por influencia de CASTELLANOS, pues para ascender como oficial se deben cumplir metas y exigencias laborales.

Que los testimonios de las víctimas fueron contestes. Sin embargo, desconoció la incongruencia entre lo probado y lo resuelto, razón por la que en el recurso analizó el dicho de cada víctima.

Transcribió apartes del testimonio de CCMG, para insistir en que el juzgado enfatizó lo dicho a la fiscalía, sin considerar que el conainterrogatorio le restaba credibilidad a su dicho.

Que se le expuso la entrevista que rindió en el proceso disciplinario, lo cotejó con lo dicho en esa actuación y dijo que el juzgado desconoció lo allí ocurrido.

Criticó la conclusión del juzgado, de delegar la responsabilidad de los funcionarios de la Inspección General de la Policía Nacional en lo sucedido, dentro de la actuación administrativa.

Que se desconoció la presunción de legalidad y analizó los artículos 17 y 92 de la norma disciplinaria, para argumentar que los acusados sí podían estar cuando los alféreces fueron entrevistados.

Que el testimonio de CCMG era cuestionable, pues de lo que declaró, no se infirieron los hechos y además mintió, pues en el juicio dijo una cosa y en el proceso disciplinario dijo otra.

Que al procurador reconoció haber salido por voluntad con CASTELLANOS. Preguntó si TORRES lo constriñó para acceder a su propuesta sexual o si lo amenazó con denunciar lo ocurrido.

Que cualquier señalamiento por las víctimas sobre una discordia o enfrentamiento, fue imputado por el juzgado como un constreñimiento, para configurar el delito.

Analizó el testimonio de AFCA y dijo que el juzgado lo valoró indebidamente, pues le dio un alcance incorrecto, sin verificarlo de manera integral, pues no evidenció la acción constreñir.

Dijo que este testigo no refirió las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que TORRES supuestamente los obligó a ceder a las propuestas hechas por CASTELLANOS.

Que este testigo reconoció que entabló amistad con CASTELLANOS, pero no por medio de TORRES, y criticó las afirmaciones sobre los encuentros en la plazoleta de comidas de la escuela de la policía.

Que las salidas de los alféreces no fueron irregulares, pues no se acreditaron protocolos y fueron 4 salidas, pero solo en una estaban en servicio, y no se puede concluir que TORRES las ordenó.

Que el Cnel. MOSQUERA reconoció haber autorizado la salida del 26 de abril del 2006, de ahí que TORRES no la ordenó, pues no era el competente para hacerlo.

Insistió en el derecho de TORRES de estar durante las declaraciones de los alféreces en el disciplinario. Pero analizando el dicho de este testigo, aseguró que su defendido no estuvo presente.

Continuó transcribiendo apartes de la declaración de AFCA, para insistir en que sus contradicciones no fueron valoradas, quien, además, se contraría con lo señalado por CCMR.

Lo anterior, respecto a que CASTELLANOS era quien hacía las propuestas sexuales y que TORRES estaba enterado de todo, afirmación que no fue sostenida por AFCA.

Continuó el análisis del testimonio de JAAG y aseguró que es ininteligible la referencia sobre este testigo, y transcribió apartes del análisis hecho en la sentencia apelada.

Hizo énfasis en la salida del 26 de abril del 2006, única circunstanciada por la fiscalía en la acusación pues, de las demás, faltó determinación de circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Citó el testimonio del Cnel. MOSQUERA para desvirtuar el de JAAG, sobre los dichos de TORRES, de que manejaran el tema, pues CASTELLANOS se codeaba con senadores, lo que no constriñe.

Que las interpretaciones inadecuadas del juzgado, dándole valor para condena, sin cuestionar que JAAG señaló que TORRES nunca le dijo que aceptarían las supuestas propuestas de CASTELLANOS.

Que este testimonio favorece a su defendido y transcribió lo dicho por JAAG, a la pregunta de la fiscalía, sobre si se había sentido presionado por TORRES.

Que de la respuesta se puede inferir que TORRES no ejecutó conducta con la cual lo haya coaccionado a aceptar las propuestas de CASTELLANOS, y que el comentario no tiene ese alcance.

Analizó el testimonio de JFCL e indicó que el juzgado no estableció cuándo y dónde recibió las amenazas o cómo se le infundió miedo por TORRES para acceder a las propuestas de CASTELLANOS.

Que, de los dichos de ese testigo, el juzgado concluyó que el temor se los hacía ver TORRES, al decirles que, si rechazaban a CASTELLANOS, iban a tener problemas.

Que esta conclusión carecía de pruebas, pero que, si se llegaba a dar por cierta, no tendría la capacidad de constreñir ni coaccionar a una persona para que se prostituya.

Que TORRES no tuvo incidencia en la llamada telefónica de JCFL con CASTELLANOS, en la que éste le ofreció 4000 dólares o una moto, a cambio de quedarse una noche con él en un hotel, pues el testigo no lo señaló.

La defensa continuó con el análisis del testigo MVB, en el que criticó que el juzgado hubiese usado la expresión "*así que debían complacerlo*", pues el testigo no hizo esta referencia.

Que no entiende cuál fue la participación de TORRES en los hechos, por este testigo, pues no lo mencionó y afirmó que no lo amenazó por él, por lo que el juzgado descontextualizó sus dichos.

De los demás testigos de cargo, dijo que el único valor que les dio el juzgado fue que coincidieron en que CASTELLANOS visitaba la Escuela Santander, lo que no prueba el delito que se reprocha.

Respecto de los testigos de descargo, dijo que el juzgado les dio un alcance probatorio intrascendente, al afirmar que no fueron testigos directos de los hechos.

Que el juzgado afirmó que la superioridad de CASTELLANOS sobre TORRES lo determinó a contactar a los alféreces, y que ninguna víctimas dijo que las salidas de la escuela fueron ordenadas por TORRES, pues se cumplieron los protocolos sin irregularidades.

Criticó que el juzgado usará la expresión "*constriniéndolos verbalmente*" para justificar la condena, sin mencionar lo que dijeron las presuntas víctimas de eso.

Resaltó que muchas reconocieron que TORRES no los amenazó para acceder a las propuestas de CASTELLANOS y que tampoco les dijo que podían estar poniendo en peligro sus carreras.

Que el verbo rector del delito no se reflejó en su actuar y no se puede inferir que TORRES haya obligado, coaccionado o amenazado a los alféreces, para su comercio carnal o prostitución.

Que el juzgado entendió que el verbo rector se materializó en el dicho de TORRES: "*tengan cuidado con lo que dicen*", "*el señor de la séptima tiene mucho poder*" y "*contesten el teléfono*".

También: "*por qué no le contestan el teléfono*", "*por qué dijeron esas cosas*", "*que se hicieran los locos, que supieran manejar el tema porque él se codeaba con senadores*".

Que omitió valorar los testimonios de las víctimas, y las afirmaciones hechas por su defendido, de las que no se desprendió coacción ni amedrentamiento alguno.

Que comercio carnal y prostitución no son lo mismo, e insistió en que no se probó que TORRES tuviera el fin de un comercio carnal, pues no se probó el supuesto favor que recibió TORRES.

Que el juzgado tomó los comentarios de TORRES para indicar que sí tenían capacidad para infundir temor en los alféreces, y dio a entender que cualquier cosa que les dijera, era una orden.

Que se contradijo al aludir que los actos de servicio al interior de la escuela pueden ser competencia de la justicia penal militar, y en unos apartes ubicó a los alumnos como policías y en otros no.

Citó la sentencia C 1214 de 2021 e indicó que los alumnos de la escuela de la policía no tienen fuero penal militar, pues no están en la jerarquía policial, y las víctimas no dependían de sus superiores.

Que el juzgado opinó de los hechos y la responsabilidad, sin base probatoria, pues precisó que las víctimas tuvieron la libertad de aceptar o no los regalos y salidas propuestas por CASTELLANOS.

Que la discusión no es si accedieron o no a las propuestas sexuales, sino si su libertad sexual estuvo afectada, para lo cual concluyó que no hubo constreñimiento, pues TORRES no tenía ese poder.

Que la sentencia desconoció los conceptos de determinador y determinado, pues no se probaron los mecanismos con los que, supuestamente, se valió CASTELLANOS para determinar a TORRES.

Que la relación de poder entre los procesados no es relevante, pues nada tiene que CASTELLANOS sea superior de TORRES, relación de la que no se podía concluir un acuerdo criminal entre ellos.

La relación jerárquica no indica participación ni responsabilidad penal, para tener por satisfecho el estándar para proferir condena según el artículo 381 del CPP.

Que no se probó que su defendido tuviera dominio sobre los hechos ni que hubiera obligado a los alféreces a salir, ni se probó el acuerdo de voluntades entre CASTELLANOS y TORRES.

Que el problema que tuvieron las víctimas no fue por constreñimiento, sino por burlas por homosexualismo, y que, si las propuestas las hubiese hecho una mujer, no habría reproche.

Que la conducta de su defendido no afectó la libertad sexual de los alféreces ni les impidió repeler el supuesto ataque sexual que recibieron de CASTELLANOS. Pidió absolver a WILMER TORRES.

6.2 APELACIÓN DE LA DEFENSA DE JERSON CASTELLANOS

Sustentó 3 puntos: (i) hechos jurídicos relevantes y su congruencia; (ii) tipicidad del delito; (iii) prueba del delito.

Dijo que la fiscalía debe probar inferencia razonable de la autoría o la participación. Transcribió la imputación y concluyó que los hechos jurídicos relevantes no se adecuaron al delito imputado.

Que no se verificó conexión entre lo fáctico y el delito, por lo que pidió analizar la congruencia entre la imputación y la acusación, cuya relación de hechos fue deficiente, y que transcribió.

Que el juzgado no observó que los hechos jurídicos relevantes no fueron claros, lo que hizo que el juicio fuera confuso y repetitivo, para lo cual volvió a citar jurisprudencia de la Corte Suprema.

Que no hubo congruencia de los hechos y el delito, lo que no se analizó en la sentencia. Que pidió precisión de lo narrado por CCMG, JFCL y MVB, pero la respuesta fue inexacta sobre el tiempo.

Que, por eso, no se determinaron las circunstancias de lo imputado y que quien constreñió a los alféreces no fue su representado, sino WILMER TORRES, pues él fue quien ejecutó el verbo rector.

De la segunda pretensión, analizó el delito de constreñimiento a la prostitución e hizo una diferenciación entre los conceptos de prostitución y comercio carnal.

Analizó los verbos rectores y el concepto de violencia, para lo cual transcribió apartes de la sentencia de la Corte Suprema, en el radicado AP 442 del 2023.

Profundizó en los conceptos de libertad, integridad y formación sexual, y transcribió apartes de la sentencia de la Corte Suprema, radicado SP 263 del 10 de julio del 2023.

Se refirió a la explotación sexual y su importancia para la tipicidad del delito. Citó apartes de la sentencia de la Corte Suprema, radicado SP 4573 de 2019, y también de la sentencia C 636 de 2009.

Hizo un recuento sobre aproximaciones que en la materia ha hecho el DIDH y el DIH, para lo cual transcribió conceptos del Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA.

Concluyó que los hechos jurídicamente relevantes no se adecuaron al delito atribuido, pues elementos fundamentales del mismo no se estructuraron ni se probaron.

No se probó un constreñimiento, pues no se subyugó la voluntad para acceder a una pretensión sexual. Que no se presentó prueba de explotación sexual, por lo que es una conducta atípica.

Citó el concepto de riesgo permitido en la imputación objetiva, según la Corte Suprema, radicado SP 4573 de 2019. Que no se probó explotación sexual ni constreñimiento a la prostitución.

Que los reclamos sexuales a los alféreces están en el contexto de riesgo permitido y de haber existido, entran en el libre desarrollo de la personalidad de quien la realizó y la aceptó.

Que no se quebró la voluntad de las víctimas, pues algunos de los estudiantes recibieron detalles e invitaciones y pudieron aceptar la propuesta sexual, sin reproche alguno por quien la hizo.

Que, si se pretendía era hacer ver que las peticiones por su defendido eran abusivas por su superioridad sobre las víctimas, el delito a investigar no era el imputado, sino el de acoso sexual.

Que, para ese momento, los hechos eran atípicos, porque no existía su consagración normativa. Transcribió apartes de la sentencia apelada respecto de este argumento.

Que son los hechos los que deben adecuarse al delito, y no al revés, por lo que el juzgado violó el principio de legalidad al forzar un juicio de tipicidad, sin haberse probado los elementos del delito.

Analizó el desarrollo de la superioridad jerárquica entre quien hizo la petición y la recibió, lo que permitió concluir un hostigamiento, pero que esa acción era uno de los verbos rectores del acoso sexual.

Que se pretendió ver a las víctimas como adolescentes, siendo mayores. Insistió en que la interacción que hubo fue entre hombres adultos, lo que influyó en que se tomaran decisiones autónomas.

Que se debe probar que el agente aporta un riesgo no tolerado, a fin de que sea relevante para el derecho penal y que, para castigar una conducta, la misma debe afectar el bien jurídico.

Que el riesgo que se deriva de este tipo de propuestas, es permitido si la persona es mayor de 14 años y pueda ejercer su autonomía de aceptar o rechazar las propuestas sexuales que le hagan.

Que no está reconociendo un hostigamiento sexual por su defendido, sino que resalta que, según los hechos jurídicos relevantes, es imposible un constreñimiento a la prostitución.

Que no hubo una determinación, pues no hubo actuación por su defendido que indujera a WILMER TORRES a constreñir a los alféreces para que tuvieran sexo con CASTELLANOS.

En el conainterrogatorio los alféreces AFCA, JAAG y CCMG reconocieron que no hubo órdenes de CASTELLANOS a TORRES para obligarlos a tener sexo, corroboró GUTIÉRREZ, JFCL y VÉLEZ.

Que las respuestas dadas por estos testigos no permitieron establecer que su defendido haya implantado la idea criminal en TORRES, para constreñir a los alféreces.

Que no es creíble el supuesto beneficio que obtendría TORRES, respecto de la compra de un vehículo, preguntándose si valía para que un Mayor de la policía violara la ley a favor de otra persona.

Que su defendido dijo que no tuvo amistad con TORRES, que trascendiera temas, estrictamente, necesarios, que no participaron en reuniones familiares ni tuvieron un trato por fuera de la policía.

Que los hechos fueron atípicos porque se desarrollaron dentro de un riesgo permitido, para lo cual se debía tener en cuenta que el delito atribuido es de mera conducta.

Que, al no haber un acto determinador y un hecho consumado, no se configuró un vínculo entre el autor y partícipe, además que el dominio del hecho recaía sobre la persona inducida.

Que su defendido no tuvo el dominio del hecho porque ninguna víctima fue constreñido. La fiscalía no probó el dolo de determinar a inducir al autor, y no se acreditó la figura del determinador.

De AFCA dijo que reconoció que no fue coaccionado para recibir dinero ni propuestas de su defendido, quien no lo buscó, por lo que no vulneró la libertad sexual, al reconocer que nadie lo amenazó.

De CCMG dijo que no se demostró que haya sido constreñido para acceder a presiones de CASTELLANOS. No hubo encuentro sexual y pudo negarse, es decir, que su libertad sexual se mantuvo intacta.

Que lo narrado por JAR permitió la misma conclusión, de inexistencia de constreñimiento, no se hubo encuentro sexual y usó su autonomía para negarse, sin amenazas de CASTELLANOS.

Que del dicho de MVB no se extrae que su defendido lo presionó para tener sexo a cambio de dinero, negó haber sido amenazado por TORRES, y adujo tener la libertad de decidir no tener sexo.

Se probó que las supuestas propuestas no fueron idóneas para afectar el fuero interno de las víctimas, por eso, el bien jurídico no fue lesionado, en ninguno de los casos.

Analizó el testimonio de SALVADOR GUTIÉRREZ, quien acompañó el proceso de denuncia y que de ese relato no se probó alguna forma de constreñimiento por parte del procesado.

Que ningún testigo corroboró la hipótesis de la fiscalía y por el contrario, se probó que su defendido no constriñó a ningún alférez, ni se acreditó una relación de determinación con TORRES.

Que AFCA se acercó a su defendido y la amistad entre ellos generó el estigma de homosexual. Que CCMG reconoció que tuvo libertad de aceptar las propuestas, por lo que no hubo constreñimiento.

Que JFCL reconoció no haber sido estigmatizado en la escuela por su condición homosexual, sino también no haber tenido problema para ascender, por lo que no se probó una coacción.

JAAG probó amistad con su defendido sin presión, pues habló de una propuesta, a la que se negó, sin que sucediera nada más, por lo que, no se probó un constreñimiento para que tuviera sexo.

Sobre que TORRES sabía que las salidas eran para tener encuentros con CASTELLANOS y que no hizo nada para impedirlos, fueron comportamientos omisivos que no se imputaron ni acusaron.

Consideró superfluo afirmar que las víctimas fueron presionadas al interior del proceso disciplinario, pues la presión está en la mente de las supuestas víctimas y no fue exteriorizada por los procesados.

Del testimonio de MVB comprendió que la salidas y regalos que recibió, fueron producto de la amistad y no una contraprestación por un favor sexual, pues no hubo relaciones sexuales entre ellos.

Analizó la estructura de la policía y su naturaleza jerárquica, pues fue esa, entre su defendido y TORRES, lo que permitió el constreñimiento de que se trata este delito.

Que se dio mucho valor a la relación jerárquica entre los procesados, pero no hubo subordinación asimétrica de poder, por lo que no se podía concluir que CASTELLANOS abusó de su posición.

Que no es cierto que un mayor o un coronel tengan mando sobre alféreces, pues no hacen parte esa jerarquización y no son activos de la policía, y no le debían obediencia.

El juzgado incurrió en una analogía, al considerar que se configuró el constreñimiento solo por ostentarse un determinado cargo en la época de los hechos.

Que tratar a las víctimas como menores que deben obedecer las pretensiones de los oficiales de cualquier jerarquía, es partir de la idea que debían seguir, solamente, criterios de autoridad.

Que se desconoció que en la escuela les enseñaron la diferencia entre una orden debida y una arbitraria o injusta, y precisó que la sentencia se basó solo en los testimonios de las víctimas.

A EDWIN ORJUELA lo criticó por la condena por secuestro extorsivo. De ALEJANDRO ORJUELA dijo su incoherencia y resaltó la condena por injuria y calumnia (sic), lo que no tuvo en cuenta el juzgado.

Que hubo testigos en los que fue evidente su animadversión contra el procesado, cómo ocurrió con SALVADOR GUTIÉRREZ, quien culpó a CASTELLANOS por las desgracias al interior de la institución.

Que evidenció enemistad con los procesados y dijo que los culpó de haberlo aislado, haciendo uso de rumores, igual que con FLÓREZ MATALLANA, OMAR SAMACA, RODRIGO GARCÍA y EDWIN CEDIEL.

Que MARIO DÁVILA fue quien compró el vehículo Peugeot, bien mueble que, a juicio del juzgado, fue el móvil del constreñimiento objeto de juicio.

De la pericia de RICARDO TAMAYO a unas víctimas, dijo que su fin no fue indagar la veracidad o no de lo narrado por las presuntas víctimas, sino, determinar si existió un daño psiquiátrico en ellas.

Que el juzgado no analizó en debida forma los testigos de descargo, pues de JAIRO MELO, VÍCTOR RUIZ y MARIO NAVARRO, precisó que informaron las labores que hizo CASTELLANOS en el Congreso.

Que LILIANA PALACIOS dijo que la ida de los alféreces al Congreso fue ocasional, entre otros aspectos laborales de CASTELLANOS, que dieron cuenta que no hubo red de prostitución en el Congreso.

Que el fin de traer a esta actuación los procesos disciplinarios que fueron absolutorios, fue exponer la falacia de que los hechos habían sido sistemáticamente cubiertos por el Estado.

Finalmente, enunció 6 conclusiones que abarcaron los argumentos expuestos en su apelación, para pedir que se revocara la sentencia y se absolviera a JERSON CASTELLANOS.

7. NO RECURRENTES

7.1 FISCALÍA

La fiscalía dijo que se probó, más allá de toda duda, el delito y la responsabilidad de los procesados en los hechos. Que por legalidad se debe aplicar la norma vigente a la ocurrencia de los hechos, para verificar la tipicidad del delito atribuido.

Que el constreñimiento a la prostitución es un delito de mera conducta, pues no exige la relación sexual, sino que se coloque a la víctima en una situación que la obligue a prostituirse o a comercializar su cuerpo con esa finalidad.

Que los hechos jurídicos relevantes se presentaron en la imputación, que no recibió oposición por la defensa de JERSON CASTELLANOS e indicó que las víctimas no recordaron las fechas de su ocurrencia.

Que en el escrito de acusación se volvieron a narrar los hechos, sin que la defensa reclamara sobre lo que ahora apela, que, por eso, los términos de la actuación son preclusivos.

Que la falta de congruencia entre lo imputado y lo acusado, es una discusión que no existe, pues el artículo 448 del CPP exige la congruencia entre la acusación y la sentencia condenatoria.

Que la defensa no se refirió a la adición de imputación del 26 de enero del 2017, en la que se atribuyó la determinación del constreñimiento a la prostitución respecto de 5 víctimas.

Dijo que esa imputación fáctica y jurídica se mantuvo en la acusación y por ella se pidió condena, y se emitió fallo y sentencia.

Sobre la atipicidad del constreñimiento a la prostitución, dijo que la explotación sexual no es un elemento normativo del mismo, pues no está descrita en el artículo 214 del CP.

Que la norma que se debe aplicar es la vigente al momento de los hechos, esto es, para 2005 y 2006, por lo que no es necesario que se cometa (el hecho) en un entorno de explotación sexual.

Que demostró que JERSON CASTELLANOS determinó a WILMER TORRES para que lo ayudara a contactar a los alféreces que le gustaron, que, en este caso, fueron 5.

Lo instigó para que se ganara la confianza de estos, para que le contestaran al teléfono y luego de tener la amistad, lo instigó para que los constriñera a aceptar dadas y propuestas sexuales.

Que su determinación se acreditó con las pruebas en juicio, como los testimonios presentados, los cuales evidenciaron como fue que participó WILMER TORRES en esa calidad.

Que, por el cargo que tenía JERSON CASTELLANOS, su ingreso a la escuela no era registrado y para la época tenía poder, pues trabajaba en el Congreso como enlace y jefe de seguridad.

Que por eso y según las pruebas, él actuó como determinador de TORRES, para lo cual se aprovechó de su posición privilegiada y del poder institucional que ejercía.

Que el MY. TORRES actuó instigado por el Cnel. CASTELLANOS, y como comandante de sección influyó sobre los alféreces, lo que ejerció aún después de salir de la compañía Carlos Holguín.

WILMER TORRES constriñó a las víctimas para que aceptaran las propuestas sexuales de JERSON CASTELLANOS, que consistieron en sostener relaciones sexuales a cambio de dinero y regalos.

Que WILMER TORRES le dijo al alférez CCMG que aceptara las propuestas sexuales, o si no se le dañaba la compra un vehículo Peugeot, que estaba bajo el poder de JERSON CASTELLANOS.

Que el constreñimiento a la prostitución es un tipo doloso y como finalidad específica del agente, se debe probar el ánimo de lucro o la satisfacción de deseos lujuriosos de terceros.

Que WILMER TORRES participó en la realización del delito y su finalidad fue la satisfacción de los deseos lujuriosos del Cnel. JERSON CASTELLANOS.

Que el dicho de CESAR OSPINA y SALVADOR GUTIÉRREZ corroboraron a las víctimas, y demostraron la coacción o constreñimiento que ejerció WILMER TORRES sobre ellos.

Que, para demostrar el daño a las víctimas, presentó al psiquiatra RICARDO TAMAYO, que atendió a 3 de ellas y concluyó una afectación psicológica, para lo cual recomendó un tratamiento.

7.2 MINISTERIO PÚBLICO

Pidió confirmar la sentencia apelada porque en las alegaciones defensivas hubo una confusión entre derecho y moral, y el juzgado fundó su decisión en la doctrina, la jurisprudencia y la ley.

Que, en los hechos en la Escuela General Santander, sometida a disciplina castrense, se debían tener en cuenta las relaciones especiales de sujeción, que caracterizan este tipo de instituciones.

Las víctimas fueron estudiantes sometidos a disciplina castrense y la prueba siquiátrica dio cuenta que ellos estuvieron inmersos en una relación asimétrica de poder, caracterizada por sometimiento.

De que las víctimas eran mayores de edad y que no debieron haberse impresionado ante los requerimientos, ni la tesis sobre el riesgo permitido, son admisibles en este tipo de casos.

Que los condenados tenían cargos que los situaba en una posición de garante, por eso las víctimas, como estudiantes, se sintieron obligadas a obedecer a sus superiores por la línea de mando.

Que la contribución de WILMER TORRES fue directa y eficaz en el propósito de JERSON CASTELLANOS de ofrecerles dinero a los alféreces, a cambio de sexo.

Que las víctimas fueron presentadas por TORRES a CASTELLANOS y eran muy jóvenes, pues JAAG tenía 17 años y los demás entre los 18 a 20 años, etapa que aún se considera adolescencia.

Que WILMER TORRES los asustaba al decirles que JERSON CASTELLANOS tenía mucho poder institucional, por lo que les infundía miedo ante las posibles represalias.

Si bien las víctimas en el disciplinario incurrieron en inconsistencias en relación con lo que dijeron en juicio, es entendible, pues allá estaban atemorizados y no pudieron ser imparciales.

Que la policía debió haber enviado el expediente a la procuraduría para que, mediante el poder preferente, avocara el caso, sometido a connotación nacional.

Que era difícil que, a un estudiante, como víctima, se le garantizaran sus derechos, cuando la institución sumida en el escándalo era investigador, juez y parte, más la inmadurez que tenían los jóvenes.

Que todas las víctimas fueron contestes en indicar que JERSON CASTELLANOS les insinuó tener relaciones sexuales a cambio de dinero o dádivas.

JERSON CASTELLANOS iba con frecuencia a la escuela y en la plazoleta de comidas se encontraba con WILMER TORRES, quien le presentó a las víctimas para hablar con ellas, darles confianza y luego hacerles las propuestas.

Que si bien, algunas víctimas aceptaron los detalles, lo vieron como algo normal, hasta cuando les insinuaron tener sexo. WILMER TORRES influyó en las salidas para que se concedieran, para satisfacer los deseos de JERSON CASTELLANOS.

Que el cargo de JERSON CASTELLANOS, como jefe de seguridad del Congreso, además de ser el enlace entre el Congreso y la policía, lo llevó a ostentar bastante poder.

Que los ascensos de los altos mandos de la fuerza pública los hace el Congreso, lo que utilizó TORRES para presionar a las víctimas, indicándoles que CASTELLANOS era muy poderoso en el Congreso.

Que también lo era en la institución, por lo que no podían rechazar sus ofrecimientos, les llamaba la atención cuando no le contestaban el teléfono y les decía que, si no accedían, podía haber retaliaciones.

Hizo un recuento de lo que TORRES le dijo a cada una de las víctimas, para constreñirlas y doblegar su voluntad, con el ánimo de efectuar el comercio carnal.

Que las víctimas no tenían animadversión hacía los procesados, pues CASTELLANOS era un desconocido que les presentó TORRES, por lo que los jóvenes no tenían interés en perjudicarlos, de ahí que no tuvieran motivos para faltar a la verdad.

Que las víctimas llegaron a la escuela para lograr sus metas y si decidieron hablar de lo que les sucedía, fue por el desespero que padecían y porque TORRES, en vez de ayudarlos, decidió colaborarle a CASTELLANOS.

Pidió se valorarán, en conjunto, las pruebas, que el testimonio de JOHN MARÍN fue trascendente, pues dio cuenta que JERSON CASTELLANOS incurrió en conductas similares con auxiliares bachilleres de la estación de policía de Chapinero.

Que la institución hizo lo posible para que los hechos no afectarían la imagen de CASTELLANOS, sin proteger a las víctimas, que estaban en una relación de sujeción y eran vulnerables.

Que cuando WILMER TORRES fue trasladado a otra compañía, fue que los cadetes comenzaron a revelar lo sucedió y a aparecer fotos de estudiantes desnudos, como si se estuvieran ofreciendo.

Eso evidenció que en la institución estaban ocurriendo situaciones que debieron investigarse y no se hizo, que las víctimas fueron muchas, pero tan solo se conocieron los casos de quienes tuvieron la valentía de denunciar.

7.3 APODERADO DE VÍCTIMAS

Pidió confirmar la sentencia apelada, pues los hechos fueron precisos. Que las fechas no era claras, que fueron muchas salidas y que, aunque las víctimas eran adultos, se debía verificar el rango y poder de CASTELLANOS, así como la presión ejerció TORRES.

Se debe verificar si los condenados vulneraron la libre decisión de las víctimas, quienes estuvieron en la imposibilidad de actuar, debido a la presión que recibieron.

Analizó el delito e indicó que la presión se probó con el actuar de los procesados, quienes adelantaron un plan criminal para presionar a las víctimas, sin que éstas se pudieran resistir a las propuestas.

Dijo que constreñir, es presionar a alguien para que actúe de determinada manera o se abstenga de hacerlo, y que en este caso hubo violencia y se afectó el libre desarrollo de los jóvenes.

Que se les impidió actuar de forma diferente, pues, de hacerlo, recibirían consecuencias, fueron obligados a salir de la escuela sin permiso para ir a donde no debían estar, a recibir regalos y a escuchar propuestas sexuales.

Criticó la tesis de la defensa sobre el riesgo permitido, pues los actos de los procesados no fue correctos, por el poder que tenían y cómo actuaron en conjunto para atraer estudiantes y hacerles propuestas económicas y sexuales, con daño psicológico para ellos.

Que fue claro que el actuar delictivo fue planeado y dirigido entre TORRES y CASTELLANOS, y lo que hizo la defensa fue descontextualizar el dicho de las víctimas, por lo que pidió analizarlos de manera conjunta.

De los testimonios de las víctimas, concluyó que sí existió un constreñimiento, pues los alféreces, por su posición, eran vulnerables y declararon bajo presión, al haber estado intimidados por TORRES, esto, en la actuación disciplinaria.

Que es inaceptable lo que hicieron con los estudiantes y cómo los manipularon para complacer a un superior. Se doblegó la voluntad de cada uno y se les violentó psicológicamente, al pertenecer a un régimen militar en el que se deben respetar a los superiores.

De la determinación de CASTELLANOS sobre TORRES, dijo que son ellos los únicos que la percibieron, pues ninguna otra persona presenció tal grado de participación.

Que el constreñimiento a la prostitución abarca desde acciones para promover el comercio carnal o la prostitución, hasta su ejercicio por los inducidos. Citó el fallo de la Corte Suprema, radicado 47.323.

Que fueron muchos los estudiantes en esa situación y que, de las víctimas, en este caso, no se apreció odio en sus dichos, sino desilusión, resaltando los daños emocionales y sociales causados.

Que en sus testimonios se evidenció que TORRES les infundió miedo, por lo que se tipificó el constreñimiento, pues fueron presionados para aceptar regalos y salidas.

Que mientras las víctimas declararon en el proceso disciplinario, TORRES estuvo presente, lo que afectó sus garantías e impidió que revelaran que estaban amenazados.

Centró su análisis en el perito psiquiatra que valoró a algunas de las víctimas, transcribió apartes de sus dichos, que corroboraron la denuncia y las consecuencias psicológicas que padecieron.

Analizó los testimonios de CESAR OSPINA, JOHN MARÍN y SALVADOR GUTIÉRREZ, para concluir que corroboraron los dichos de las víctimas, en que se basa la condena.

8. CONSIDERACIONES

Se resolverán en conjunto las apelaciones, pues ambas se centró en la valoración probatoria del juzgado, con el fin de asegurar que no hubo base para condenar. Pero como hubo temas diferentes, estos se resolverán por separado.

8.1 HECHOS JURÍDICOS RELEVANTES Y PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

No suelen ser hechos jurídicos relevantes, los hechos indicadores, los actos de investigación, su contenido, los contextos, las opiniones morales, políticas o jurídicas, los precedentes, las normas, las argumentaciones y los alegatos, entre otros¹.

Que los hechos narrados son jurídicamente relevantes si son presupuesto para subsumir el caso en la descripción legal del delito, según sus propios elementos, calificantes, agravantes y atenuantes.

No hay prohibición de que en la imputación y la acusación se incluyan hechos que no suelen ser jurídicos relevantes (aunque la mejor práctica forense indique no hacerlo), a condición de que sí se incluyan los que sí lo son, de un modo completo, claro y preciso.

La imputación y la acusación, en cuanto comunicación que el fiscal hace al procesado de los hechos por los cuales lo investiga, tienen connotación procesal en el principio antecedente-consecuente, pues sin ella no son posibles las etapas posteriores.

El fiscal, en la Ley 906, es un servidor judicial² que rige su conducta funcional por el principio de legalidad³, lo que determina que la

¹ CSJ Radicado 44599 del 8 de marzo de 2017

² Artículo 249-3 de la Constitución Política de Colombia.

³ Artículo 123-2 de la Constitución Política de Colombia.

imputación no es un acto de libre configuración, pues sus hechos deben corresponder a EMP y subsumirse en al menos un tipo penal.

Sobre la indeterminación en la fecha de los hechos, la Corte Suprema decantó que ese dato no es un hecho jurídico relevante, pues, por regla general, la descripción legal del delito no la incluye como uno de sus elementos.

Por ejemplo, el homicidio no solo es delito, si se comete a cierta hora. Pero los otros efectos jurídicos del tiempo, si se incorporan a un aspecto sustancial, como el derecho de defensa, puede resolverse en las observaciones a la acusación⁴ y en las pruebas.

Cuando en la imputación o acusación se omita la fecha de los hechos o al menos una aproximación a la época de su ocurrencia, no se afecta el debido proceso, pues basta una exposición fáctica que el procesado entienda, para que se pueda defender en juicio.

8.1.1 DE LA IMPUTACIÓN DE JERSON CASTELLANOS

El 3 de noviembre del 2016 la fiscalía imputó a CASTELLANOS constreñimiento a la prostitución, como determinador, con circunstancias de mayor punibilidad, artículos 214 y 58 del CP⁵. Los hechos jurídicos imputados⁶, son los mismos de la acusación.

Se dijo: "En ... Bogotá, el 26 de abril de 2006 ... con la autorización del ... coronel MOSQUERA DÍAZ, el mayor de la Policía WILMER TORRES (hoy teniente coronel), dio la orden a los alféreces AFCA y JAAG (hoy capitanes), de trasladarse al estadio el campin por unas boletas que les iba a regalar el coronel JERSON CASTELLANOS SOTO.

Cuando iban en el taxi ... reciben una llamada del mayor TORRES ORJUELA quien les dice que las boletas no hay que recogerlas en el estadio, si no en el Congreso ... Cuando ingresaron al Congreso se dirigieron a la oficina del coronel CASTELLANOS donde se encontraron con el mayor TORRES ORJUELA, quien los hizo seguir.

CASTELLANOS le preguntó a AFCA: "qué había pensado de la propuesta de tener relaciones sexuales con él a cambio ... de dinero", el alférez contesto que "él no era homosexual y que esas cosas no le gustan". El coronel le pregunta que, si ya le

⁴ CSJ Radicado 60953 del 17 de noviembre de 2023

⁵ Ver acta audiencia de imputación – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶ Minuto 09:00 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

comento ... al alférez JAAG ... AFCA le respondió que sí ... y ... que ... él tampoco está de acuerdo con esas cosas.

El coronel le pregunta a JAAG qué piensa ... de la propuesta sexual, entonces JAAG ... le responde que a él no le gustan esas cosas. Luego el coronel les entrega las boletas y los invita a comer a un restaurante al norte de la ciudad. Allí van TORRES, AFCA, JAAG y CASTELLANOS.

retornan a la escuela ... a las 11 pm. ... el oficial de servicio, capitán ORJUELA, les llamó la atención ... por haber llegado a esa hora y omitir el protocolo de salida ... Al otro día en la formación ... los capitanes ORJUELA y OSPINA tocaron temas relacionados con la moral ... y los alféreces AFCA y JAAG se sintieron aludidos, por lo cual fueron a quejarse al comandante ... MOSQUERA.

MOSQUERA llamó a ORJUELA y OSPINA y les llamó la atención ... Esto generó que los capitanes ... comandantes de la compañía CARLOS HOLGUÍN a la cual pertenecían los alféreces, le informaran al comandante de la compañía, mayor SALVADOR ... y se dedicaron a averiguar qué había ocurrido con los alféreces el 26 de abril de 2006.

... El 10 de mayo de 2006 los alféreces AFCA y JAAG les cuentan ... a los oficiales ... ORJUELA, OSPINA y GUTIÉRREZ ... que el coronel CASTELLANOS es homosexual, que lo conocieron en 2005 ... por medio del mayor TORRES y les había propuesto sexo a cambio de ... regalos, que el 26 de abril de 2006 salieron de la escuela ... con mentiras de TORRES para encontrarse con el coronel CASTELLANOS, quien volvió a hacer propuestas sexuales ... que también eran víctimas los alféreces CCMG, JFCL y MVB".

La fiscalía aclaró que esos hechos ocurrieron del segundo semestre de 2005 al primer semestre del 2006⁷, e hizo un recuento de las medidas de los oficiales OSPINA y ORJUELA, entre otros, al interior de la escuela y la investigación disciplinaria, que terminó archivada⁸.

"el MY. TORRES ... utilizó el mando que tenía sobre los 5 alféreces, y por encargo de ... CASTELLANOS, para satisfacer los deseos libidinosos del coronel, constriñó a los alféreces a que aceptaran primero, las invitaciones a salir y las propuestas sexuales ... a cambio de \$ 500.000 ... hasta \$ 4'000.000, inclusive ... dólares".⁹

Que CASTELLANOS instigó a TORRES para que le ayudara a conseguir a los alféreces que le gustaban y hacerle las propuestas sexuales, lo que lesionó la libertad y pudor sexual de éstos¹⁰.

⁷ Minuto 18:21 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁸ Minuto 19:50 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁹ Minuto 20:30 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰ Minuto 29:01 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Corrió traslado al Ministerio Público y dijo que la imputación jurídica y fáctica fue completa, por lo que se habían reunido los requisitos exigidos por la ley¹¹.

La defensa pidió aclarar el nombre del director y subdirector, que conocieron la situación e iniciaron la investigación al interior de la escuela. También pidió indicar cómo fue el tema de la propuesta con CCMG, JFCL y MVB¹².

La fiscalía aclaró las inquietudes de la defensa y explicó, de la segunda, que, por el tiempo pasado, las víctimas no recordaban fechas exactas, pero que fueron los últimos meses del 2005 y hasta marzo de 2006¹³.

El 26 de enero del 2017 la fiscalía adicionó la imputación contra CASTELLANOS, por constreñimiento a la prostitución, en concurso homogéneo sucesivo, artículos 214 y 31 del CP, como determinador¹⁴.

La fiscalía explicó en qué consistió el constreñimiento por TORRES a cada una de las víctimas, a quienes les pidió tener relaciones con CASTELLANOS¹⁵.

De CASTELLANOS dijo que fue generoso con los alféreces para ganar su confianza y hacer las propuestas¹⁶: *"CASTELLANOS ... asistía ... a la escuela de policía 2 o 3 días a la semana ... a determinar al mayor TORRES ... para que ... le ayudara a conseguir los alumnos que le gustaban ... se los presentó, y les facilitó las salidas de la escuela para encontrarse con el coronel y lo instigó para que los constriñera a aceptar sus propuestas sexuales"*¹⁷.

En esta última audiencia la fiscalía presentó una adición porque en la investigación pudo determinar el número de veces en que se hizo la propuesta sexual a cada víctima, y otras circunstancias¹⁸.

¹¹ Minuto 42:57 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹² Minuto 45:14 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹³ Minuto 47:00 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁴ Ver acta adición de imputación – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁵ Minuto 23:00 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁶ Minuto 26:45 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷ Minuto 27:55 de la audiencia de imputación del 3 de noviembre de 2016 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸ Minuto 05:15 de la audiencia de adición de imputación del 26 de enero de 2017 – expediente virtual del juzgado.

El Ministerio Público dijo que, como se era una comunicación de hechos jurídicos relevantes, se había hecho una relación detallada de circunstancias para garantizar la defensa de CASTELLANOS¹⁹.

La defensa manifestó que no haría ninguna observación ni comentario, pues era un acto de parte, por lo que quedaría expectante a la concreción de lo dicho²⁰.

La imputación y su adición cumplieron los requisitos legales, pues estableció sus circunstancias, y aclaró que no había fechas exactas de todos los eventos, porque las víctimas no las recordaban.

Fijó el marco temporal del segundo semestre de 2005 y primer trimestre de 2006. La defensa, en la adición, dijo no tener observación, convalidando cualquier irregularidad que haya habido.

8.1.2 DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

El artículo 448 del CPP establece que el acusado no podrá ser condenado por hechos que no consten en la acusación ni por delitos por los que no se pidan condena.

De este tema, la Corte Suprema varió su criterio, pues en sentencia del 2016 dijo que el análisis de congruencia se debe hacer entre la acusación -escrito y audiencia- y el fallo²¹.

Al acusado se le deben atribuir unos mismos hechos en el proceso, de modo que los haya podido conocer y defenderse de ellos, así sea vencido. El procesado debe ser sentenciado según la acusación.

En el fallo citado se dijo: *"artículo 448 consagra ... congruencia que debe existir entre la sentencia ... y ... la acusación, que ... en lo jurídico puede sufrir modificación en beneficio del acusado"*.

¹⁹ Minuto 22:35 de la audiencia de adición de imputación del 26 de enero de 2017 – expediente virtual del juzgado.

²⁰ Minuto 23:05 de la audiencia de adición de imputación del 26 de enero de 2017 – expediente virtual del juzgado.

²¹ CSJ Radicado 43837 del 25 de mayo de 2016.

La defensa de CASTELLANOS no atacó la congruencia entre acusación y sentencia, sino que se limitó a hacer alegaciones de la imputación, como se analizó en el anterior acápite.

En la sentencia se mantuvieron los hechos de la acusación y se profirió condena por el delito que se acusó, en respeto y garantía de la congruencia entre estos dos actos procesales.

8.1.3 PRECLUSIVIDAD DE LAS ETAPAS PROCESALES

Procede el principio de preclusividad de las etapas procesales, pues desde el principio la defensa sabía los hechos de la acusación y frente a los cuales construiría su tesis defensiva.

La Corte Suprema dijo que los términos procesales son un límite razonable para garantizar la seguridad jurídica de quienes intervienen en la actuación²².

Esto permite disponer de oportunidades ordenadas para ejercer la defensa y acceder a la administración de justicia, por lo que, si se dejan transcurrir los términos y la parte no actúa, pierde la posibilidad de hacerlo y no puede luego revivirlos o extenderlos.

La defensa no sustentó el desconocimiento del principio de congruencia, como vicio que genere invalidez, no invocó causal ni expuso la trascendencia a las garantías del procesado ni a la estructura del proceso.

Tampoco señaló que, a partir de los hechos de la fiscalía, la defensa no tuviera la posibilidad de ejercer su estrategia defensiva.

8.2 DEL CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN

La tipicidad es la descripción inequívoca de la conducta que el legislador quiere prohibir. El conocimiento de la tipicidad, por el agente, es elemento del dolo.

²² CSJ Radicado 55533 del 2 de octubre de 2019

Su verificación por el juez no se limita a la subsunción objetiva de la conducta en la descripción legal del delito, sino que también comporta su subsunción subjetiva.

Este principio está reiterado en el artículo 322 del CPP, que dice que la fiscalía está *"obligada a perseguir a los autores y partícipes en los hechos que revistan las características de una conducta punible ... excepto por ... el principio de oportunidad"*.

El delito por el que fueron acusados y condenados los procesados, es el de constreñimiento a la prostitución, previsto en el artículo 214 del CP, vigente para el momento de los hechos, que establece:

"El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de ..."

Sobre este tipo penal la sentencia C 363 de 2009 precisó: *"el constreñimiento involucra un componente de violencia que se opone a la libertad de la víctima..."*.

La Corte Suprema dijo que ese delito se caracteriza por conminar, obligar o coaccionar a la víctima, sin importar su edad, para comerciar sexualmente su cuerpo, lo que implica doblegar la voluntad de quien se prostituye²³.

Definió *constreñir* como *"obligar, compeler o forzar a alguien para que haga algo ... ejercitar con violencia o amenazas ... presión ... alterar la formación de su voluntad ... determinándola a hacer u omitir una acción distinta a la que realizaría en otra condición"*²⁴.

El bien jurídico tutelado es el de la libertad e integridad sexual, el cual ha sido entendido como el derecho del titular de disponer de su cuerpo para fines eróticos sexuales, como elija hacerlo²⁵.

²³ CSJ Radicado 47323 del 8 de mayo de 2019

²⁴ CSJ Radicado 61277 del 8 de febrero de 2023

²⁵ TORRES, Topaga William, Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial, volumen II. Ed. Universidad Externado de Colombia, tercera edición.

Implica un aspecto dinámico positivo, esto es, la facultad de disponer del propio cuerpo, y un aspecto estático pasivo, como la posibilidad de repeler los ataques sexuales que pueda recibir²⁶.

De igual manera se precisó que: *"la integridad sexual puede entenderse como el derecho a mantenerse incólume, indemne, intacto frente a cualquier tipo de actividad sexual"*²⁷.

De los conceptos de prostitución y comercio carnal, se ha indicado: *"se sancionan ... las conductas que ... promueven la lujuria ajena ... induciendo, constriñendo ... etc. la prostitución o el comercio carnal, o ambos ... para satisfacer los deseos de otro o con ... lucro.*

*El comercio carnal debe entenderse como ... acto sexual a cambio de ventaja venal. Su diferencia con la prostitución lo da su carácter episódico. (...) La prostitución es venta de los actos sexuales, pública y habitual. Requiere ... repetición y oferta a la pública concupiscencia, en personas determinadas"*²⁸.

Este tipo penal tiene dos elementos subjetivos alternativos, que son cuando la conducta se realiza con ánimo de lucro o para satisfacer deseos sexuales de otro, que, en el caso, debe aparecer a través del constreñimiento.

Al respecto se ha dicho: *"este ánimo lucrativo debe ser entendido no solo como una ventaja económica, sino también material, moral, posición favorable etc"*²⁹.

Este tipo penal es de mera conducta, es decir, se tipifica más allá si se da el resultado buscado por el sujeto activo, de ahí que sea irrelevante si la víctima cede o no al constreñimiento.

Teniendo en cuenta que las dos defensas alegaron que las conductas atribuidas a sus defendidos no se adecuaron al tipo penal, se resolverá esta pretensión, luego del análisis probatorio en el acápite de responsabilidad de los procesados.

²⁶ ibidem

²⁷ Ibidem.

²⁸TORRES, Topaga William, Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial, volumen II. Ed. Universidad Externado de Colombia, tercera edición.

²⁹ Ibidem.

8.2.1 DEL ACOSO SEXUAL

La defensa de CASTELLANOS adujo que la conducta de los procesados se adecuó al delito de acoso sexual. No se analizará este punto, debido a que ese delito no estaba tipificado para el momento de los hechos, pues se creó en la Ley 1257 de 2008.

8.2.2 TEORIA DEL RIESGO PERMITIDO

La defensa de CASTELLANOS alegó que, de haber existido la conducta, encajaría en un riesgo permitido, pues las víctimas eran mayores y pudieron aceptar o rechazar las propuestas.

Dentro de la imputación objetiva, hay actividades sociales cuya realización implican un espectro de riesgos, es decir, la probabilidad de daños, en su ejercicio ordinario, que, no obstante, no impiden que esa actividad se prohíba ni limite.

Esta clase de actividad es permitida, producto del balance favorable entre el valor social positivo que representa y el efecto indeseable que implica, en cuyo caso los sujetos deben asumir el riesgo de que ese daño se realice, pero solo cuando el mismo no es antijurídico.

El daño es antijurídico si se eleva, indebidamente, el nivel de riesgo permitido en esa actividad, de modo que los sujetos ya no tienen el deber de soportar la realización del daño, implicado en ese riesgo.

Hay que determinar, desde un punto de vista normativo, si el riesgo que se realiza en un daño, es el ordinario al que se sometió el sujeto en la actividad permitida, según el cumplimiento del deber de cuidado propio de esa actividad.

El incumplimiento del deber objetivo de cuidado del sujeto en el ejercicio de esa actividad, eleva, indebidamente, el riesgo de esa actividad, y el resultado producido³⁰ se torna en antijurídico por lesionar, indebidamente, el bien protegido por la norma infringida.

³⁰ López, Díaz Claudia, Introducción a la Imputación Objetiva, Ed. Universidad Externado de Colombia.

Tratándose de la exclusión de la imputación en los casos de riesgo permitido, la autora citada explicó: *"Aun cuando el autor haya creado un riesgo jurídicamente relevante, se excluye la imputación si se trata de un riesgo permitido"*.

Siguió: *"conductas que ponen en peligro los bienes jurídicos, pero dentro de los límites ... jurídicos, o de los parámetros que ha venido configurando, históricamente, la sociedad"*, la imputación no es permitida.

Continuó diciendo que, en cambio: *"La imputación es permitida cuando las conductas ponen en peligro los bienes jurídicos, pero fuera de los límites jurídicos permitidos"*.

"ejemplo ... si A atropella a B, a pesar ... de observar las reglas de cuidado ... el primero causó la muerte del segundo, pero el resultado no le es imputable ... porque no creó un riesgo jurídicamente desaprobado. Su conducta está dentro del riesgo permitido y ... a pesar de la causalidad, no cometió homicidio".

La Corte Suprema dijo que la simple relación de causalidad material no es suficiente para concluir en la responsabilidad penal del procesado, se debe acreditar que la conducta lesiva fue obra suya, es decir, que dependió de su comportamiento³¹.

Precisó: *"Le es imputable al agente un determinado resultado (imputación jurídica u objetiva) si con su comportamiento despliega una actividad riesgosa, es decir, va más allá del riesgo jurídicamente permitido o aprobado"*.

*"Si así actúa, entra en lo jurídicamente desaprobado porque crea un riesgo no permitido, y el resultado dañoso le será atribuible si ... la actividad riesgosa y la superación ... riesgo permitido, el resultado antijurídico tiene vínculo con dichos antecedentes"*³².

Analizada esta figura jurídica y una vez se valoren, en conjunto, las pruebas del juicio, se verificará si la conducta de CASTELLANOS se configuró o no, como un riesgo jurídicamente permitido.

³¹ CSJ Radicado 39023 del 16 de noviembre de 2013

³² Ibidem

8.3 DEL DETERMINADOR

Las defensas alegaron que no se configuró la determinación de CASTELLANOS sobre TORRES, porque no se cumplieron los requisitos para verificar la existencia de ese grado de participación.

El artículo 30 del CP establece: "*quien determine a otro a realizar la conducta antijurídica incurrirá en la pena prevista para la infracción...*".

El determinador planta la idea criminal en un autor material (determinado), cuya responsabilidad penal se funda en un dispositivo amplificador, regido por el principio de la accesibilidad limitada, por un medio eficaz.

El determinado es un autor material, quien realiza, personalmente, la acción descrita en el verbo rector del tipo penal atribuido, con dominio del hecho y las características personales exigidas en el tipo, por efecto del determinador.

Su base es una influencia psíquica suficiente que infunde en el autor material la decisión propia de cometer el delito, pues es diferente generar una idea a inducir o determinar, y es este último el factor esencial para que el autor se decida a realizar el delito.

La Corte Suprema precisó que el "*inductor carece del dominio del hecho, en la medida que el autor material está en posibilidad real de materializar, detener o interrumpir la acción típica*"³³.

Continuó: "*El ejecutor es quien, finalmente, decide cómo, cuándo y dónde realizará la acción; pero, si el instigador realiza un aporte esencial a la materialización del plan delictivo, no será tratado como partícipe sino como coautor*".

Analizada esta figura jurídica y una vez se valoren las pruebas, la Sala resolverá el problema jurídico planteado por los apelantes,

³³ CSJ Radicado 63259 del 27 de octubre de 2023

referente a si se cumplen o no los presupuestos de, determinador y determinado, en los dos procesados.

8.4 SUPERIORIDAD JERÁRQUICA EN LA POLICÍA

La defensa de CASTELLANOS criticó que el juzgado haya acudido al elemento de superioridad jerárquica, para lo cual precisó que lo que se presentó en este caso, fue una interacción entre adultos, quienes tuvieron la libertad de negarse a lo propuesto.

La procuraduría, en los alegatos de no recurrente, insistió en que el caso debe ser analizado desde el punto de vista de la disciplina castrense, que se aplica dentro de la institución a la que pertenecían tanto las víctimas como los procesados.

Según la Corte Constitucional, la Policía Nacional es de naturaleza civil, carece de disciplina castrense y como autoridad administrativa, cumple funciones preventivas mas que represivas³⁴.

Que, por esas características, dentro de esa institución, los inferiores son responsables de las órdenes que reciban, por lo que la responsabilidad de sus miembros, por infracción de la Constitución, no puede excusarse en la obediencia debida.

La Policía es parte de la fuerza pública, porque tiene un régimen común con las fuerza militares, referente a *"su carácter no deliberante, a la reserva legal sobre la privación de grados, honores ... al fuero penal y a la promoción profesional, cultural y social..."*³⁵.

No obstante, la Corte Constitucional también dejó claro que los miembros de la policía tienen el deber de cumplir las órdenes de sus superiores, conforme con la Ley 1015 de 2006, vigente para la ocurrencia de los hechos.

El artículo 25 de esa ley dice que la disciplina es una condición esencial para el funcionamiento de la institución policial e implica la

³⁴ C 444 de 1995

³⁵ C 1214 de 2001

observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que consagran su deber misional.

Un deber profesional de los miembros de la policía, es cumplir las órdenes de sus superiores, y el artículo 28 define la orden como *"manifestación externa del superior con autoridad, que se debe obedecer, observar y ejecutar"*.

Que la orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función. Si la orden es ilegítima, esto es, que exceda los límites de competencia o viole, ostensiblemente, la Constitución, el subalterno no está obligado a cumplirla.

Que si la cumple, la responsabilidad será compartida entre el superior que dio la orden y el subalterno que la ejecutó, como se plasmó en el artículo 29 de la citada ley.

Del anterior análisis se advierte que: (i) la Policía Nacional no está sujeta al régimen castrense; (ii) es deber de los miembros de la policía cumplir las órdenes de sus superiores; (iii) si la orden es ilegítima, el subalterno no está obligado a cumplirla.

Para resolver este problema jurídico planteado por la defensa de CASTELLANOS, se analizarán las pruebas y se determinará si los procesados hicieron uso de su superioridad jerárquica sobre las víctimas o solo se trató de una interacción entre adultos.

8.5 DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROCESADOS

8.5.1 DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS

CCMG, víctima³⁶, entró a la Escuela General Santander en noviembre de 2004 y hasta 2017³⁷. Describió su estructura y que perteneció a la Compañía Carlos Holguín³⁸. Dijo que la disciplina y formación eran castrenses, basadas en el cumplir órdenes³⁹.

³⁶ Minuto 01:09:00 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷ Minuto 01:14:37 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸ Minuto 01:21:24 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹ Minuto 01:24:35 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que conoció a CASTELLANOS en la Escuela General Santander, cuando estaba como brigadier de servicio, que, cuando CASTELLANOS llegó, le dio parte, le rindió informe y fue amable⁴⁰.

Luego los enviaron de la escuela al Congreso a rendir unos honores, ahí estaba CASTELLANOS, y fue cuando empezó todo. Se tornó muy amable, empezó a hacerle llamadas e invitaciones a salir⁴¹.

El MY. TORRES era el intermediario de CASTELLANOS y estaba en la misma compañía que ellos⁴². Que, si no le contestaban el teléfono a CASTELLANOS, TORRES les decía por qué no le contestaban y qué le pasaba⁴³.

TORRES gestionaba las salidas para poder verse con CASTELLANOS. Recordó un día que estaba prestando servicio en Rock al Parque y TORRES lo sacó para verse con CASTELLANOS⁴⁴.

Que con CASTELLANOS salió como 8 veces, recordó 2 en el restaurante La Pescadería Jaramillo, en el Parque de la 93, otra en el restaurante Café Renault y las otras en el aeropuerto⁴⁵.

De lo que ocurría en esas salidas con CASTELLANOS, dijo que en principio fue muy amable, siempre bajo el respeto de que él era un superior jerárquico.

Posteriormente, empezó a hacer insinuaciones bastante incómodas con sus palabras "*si quiere reinar*", en el sentido de tener relaciones sexuales con él⁴⁶.

Que le manifestó que esas no eran sus inclinaciones sexuales ni la de sus compañeros⁴⁷. Que CASTELLANOS siempre mostró su capacidad económica, por lo que las propuestas de relaciones sexuales eran a cambio de dinero o regalos que él podía dar⁴⁸.

⁴⁰ Minuto 01:27:15 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹ Minuto 01:28:00 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴² Minuto 01:28:49 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³ Minuto 01:29:00 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁴ Minuto 01:29:18 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁵ Minuto 01:29:48 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁶ Minuto 01:30:34 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁷ Minuto 01:31:02 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁸ Minuto 01:31:14 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que le dio dinero, y a pesar de que le aclaró que esa no era su inclinación sexual, CASTELLANOS insistió y le pidió que le hiciera propuestas a sus compañeros. Él los advirtió y por JFCL ofreció 2000 dólares o \$ 4'000.000⁴⁹.

TORRES a veces les insinuó que tuvieran esas relaciones, a él le dijo que las tuviera para finiquitar un negocio sobre un carro Peugeot que CASTELLANOS tenía y que llevó una vez a la escuela.

Reiteró que TORRES le dijo que finiquitar lo que el coronel le decía, "reinar" era tener relaciones sexuales con él⁵⁰. Del dinero que le recibió a CASTELLANOS, dijo que le entregaba \$ 200.000, \$ 300.000 y que era por la compañía que le daba.

Que el fin era tener relaciones con él, pero eso nunca sucedió y que por eso denunció⁵¹. Le entregó entre \$ 1'000.000 y \$ 1'300.000, en las salidas que tenían, y siempre estuvieron solos.

Le contó directamente a TORRES, y éste le dijo que tuviera cuidado con lo que estaba manifestando, pues él sabía el poder que tenía CASTELLANOS, y le advirtió lo que podía suceder en la institución⁵².

Como TORRES no hizo nada, le dijo al Cnel. CESAR OSPINA, todo lo que venía sucediendo con las salidas, los ofrecimientos de dinero y las insinuaciones de tener relaciones sexuales con CASTELLANOS.

Estos, de inmediato, informaron a quien correspondía⁵³ y se abrió una investigación disciplinaria, que cerró la policía⁵⁴. CCMG no tuvo ocasión de negarse a ninguna de las órdenes que le dio TORRES⁵⁵.

Explicó que él era el comandante de sección, encargado de todo lo relacionado con la disciplina, cuidado de los cadetes, coordinación para asensos y para las salidas hizo lo propio⁵⁶.

⁴⁹ Minuto 01:31:44 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵⁰ Minuto 01:32:20 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵¹ Minuto 01:34:15 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵² Minuto 03:35:36 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵³ Minuto 01:35:48 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵⁴ Minuto 01:36:39 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵⁵ Minuto 01:38:08 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵⁶ Minuto 01:38:46 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que salió con el procesado por miedo al poder de ambos. CASTELLANOS era el enlace de la policía con el Congreso, manejaba mucho poder y para ese momento (la víctima) no conocía casi la institución y creía que tendría retaliaciones de los procesados⁵⁷.

Que recibió el dinero por el poder que tenía CASTELLANOS, quien ejercía mucha presión, al igual que TORRES en la escuela. Ellos veían cómo sacaban cadetes sin protocolos, con una llamada⁵⁸.

Que CASTELLANOS llamó directamente, diciendo que él era su sobrino, pero él (el testigo) informó al MY. SALVADOR GUTIÉRREZ que no era así y que no quería salir de la escuela⁵⁹.

Que quien hizo las coordinaciones para que ellos pudieran salir, fue TORRES⁶⁰. Aseguró que él se sintió constreñido y amenazado por TORRES, frente a las propuestas de CASTELLANOS.

Al final, cuando ya habían denunciado, TORRES lo abordó en el gimnasio y le reclamó sus declaraciones ante la Inspección de la Policía y terminó en amenazas. Él (el testigo) le dijo que, si se tenía que matar, se mataban⁶¹.

TORRES le dijo que el haber manifestado esas cosas, le iba a costar muy caro, que con el poder que ellos tenían, podían dañarle la carrera o truncarle el futuro en la institución⁶².

En el caso de esta víctima, TORRES lo constriñó para finiquitar el negocio del vehículo y para seguir ascendiendo con ayuda de CASTELLANOS. Los procesados habían trabajado juntos⁶³.

Que en la escuela se sabe que eso sucedía desde el curso 82-83 y se prolongó hasta el 90-91 de oficiales, pues CASTELLANOS había tenido esa misma conducta con otros cadetes de distintas compañías. La suya era la 88 Compañía CARLOS HOLGUÍN⁶⁴.

⁵⁷ Minuto 01:39:35 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵⁸ Minuto 01:41:10 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁵⁹ Minuto 01:43:10 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶⁰ Minuto 01:43:55 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶¹ Minuto 01:50:14 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶² Minuto 01:21:03 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶³ Minuto 01:54:145 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶⁴ Minuto 01:56:56 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que estos hechos lo afectaron. En la escuela de cadetes, desde la graduación, hubo bullying por los compañeros y los oficiales, que eran de la comunidad del anillo y lo filtraron a los medios de comunicación, generó temas familiares y temor por su seguridad⁶⁵.

Que lo valoraron en Medicina Legal y su resultado exhibió los daños que recibió por estos hechos⁶⁶, que CASTELLANOS siempre se mostró amable y se limitó a manifestar *"si quiere reinar, ya sabe lo que tiene que hacer"*, que eso era tener sexo con él⁶⁷.

Frente a estas propuestas, se sentía incómodo y presionado porque la propuesta la recibió de un oficial superior que tenía influencias, más siendo él (entonces) un cadete de la escuela, donde no había recorrido nada de la policía.

Era intimidante. Él era muy joven y la presión del grado de esa persona (CASTELLANOS) y la influencia que tenía en el Congreso, era algo fuerte⁶⁸.

Dijo que esto ha sido muy doloroso para él y su familia, ha temido por su vida y la de sus padres, porque aún saben el poder de TORRES y CASTELLANOS, aparte del daño psicológico que recibió y que está comprobado⁶⁹.

A la defensa de CASTELLANOS dijo que se desvinculó de la policía en el grado de capitán porque tenía una investigación disciplinaria por el hurto de un fusil sustraído de la estación donde él fue comandante de operaciones especiales.

En la investigación disciplinaria, con violación al debido proceso, lo destituyeron. Dijo que tiene una demanda por restablecimiento de derechos, en ese caso en particular⁷⁰.

Vio varias veces cuando CASTELLANOS dio esas órdenes a TORRES, pues cualquier dicho de aquél era una orden y no se necesita tener

⁶⁵ Minuto 01:58:00 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶⁶ Minuto 01:58:50 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶⁷ Minuto 02:01:44 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶⁸ Minuto 02:02:07 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁶⁹ Minuto 02:03:56 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷⁰ Mintuo0 02:07:18 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

subordinación, pues cualquier superior puede emitir orden a cualquier subalterno, indiferente de la línea de mando⁷¹.

De su declaración en el proceso disciplinario, reiteró que las amenazas directas y posteriores a las declaraciones, vinieron de TORRES. Antes de declarar no⁷².

Se le expuso la entrevista rendida en proceso disciplinario el 11 de mayo de 2006, documento estipulado con la fiscalía, el testigo lo reconoció y leyó el aparte indicado:

“usted informó a alguna persona sobre las propuestas ... del coronel CASTELLANOS y lo que estaba sucediendo ... CONTESTÓ: solo le informe a mi mayor TORRES ... WILMER ... en ... octubre ... me manifestó que no hiciera caso ... y que me alejara de mi Cnel.”⁷³.

Se le preguntó ¿por qué en juicio dijo que TORRES no le había dicho que no atendiera las solicitudes de CASTELLANOS, y en el disciplinario dijo lo contrario?

Explicó que ante la policía hizo esas declaraciones por las presiones que se ejercía. El poder de ellos hizo que se cerrara la investigación⁷⁴. Eso lo denunció en 2014. No lo hizo en 2006 porque habría tenido más problemas⁷⁵.

Insistió en que TORRES no le dijo que se alejara de CASTELLANOS, que las manifestaciones ante la policía las hizo pensando en las represalias. Aclaró que fueron llevados por los oficiales a rendir esas declaraciones y que apenas estaba empezando la carrera⁷⁶.

Recibió el dinero a CASTELLANOS por miedo a las represalias, de no hacerlo⁷⁷. Los encuentros fueron a mediados de 2005-2006, la única vez que se pudo rehusar, fue porque CASTELLANOS mintió al decir él era su sobrino⁷⁸.

⁷¹ Minuto 02:16:50 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷² Minuto 02:18:55 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷³ Minuto 02:26:03 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷⁴ Minuto 02:51:50 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷⁵ Minuto 02:55:19 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷⁶ Minuto 02:55:55 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷⁷ Minuto 02:58:28 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁷⁸ Minuto 02:59:11 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

A la defensa de CASTELLANOS dijo que él le pidió tener relaciones con él, no como orden, sino como propuesta⁷⁹ y que, en una de las salidas le dijo que *"reinar"* era tener sexo⁸⁰. Rechazó la propuesta⁸¹.

No tiene constancia de órdenes del Cnel. CASTELLANOS a TORRES para constreñirlo a tener sexo con aquél⁸². Dijo que por eso recibió bullying, pero no porque lo señalaran de gay, sino porque denunciaron un hecho irregular en la escuela⁸³.

Se le presentó la declaración ante Medicinal Legal, en la que dijo⁸⁴: *"conociendo a la policía, allá es mucho poder ... si yo a los 19 años hubiera tenido la madurez que tengo hoy, no lo hubiera denunciado"*, última frase que iteró en juicio⁸⁵.

En el redirecto de la fiscalía dijo que, aunque no estaba amenazado, sí estaba asustado por la presión que le ejercían en la institución por la denuncia y temía las repercusiones que podía tener⁸⁶.

Lo que TORRES hacía, más que una orden, era ejercer presión con el rango que tenía, y luego, en virtud de su grado, tomaba represalias y movía influencias internas⁸⁷.

Sobre la pregunta de la defensa de CASTELLANOS, de lo que él dijo ante Medicina Legal, explicó que nadie sabe y vive en carne propia lo que pasó después de las denuncias, las presiones internas, el bullying, el temor y el miedo que siente por eso⁸⁸.

En el recontradirecto de la defensa de CASTELLANOS, dijo que no tuvo sexo con él, quien tampoco le dijo que usaría sus contactos o influencias en contra suya⁸⁹.

⁷⁹ Minuto 03:03:36 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸⁰ Minuto 03:04:04 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸¹ Minuto 03:04:40 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸² Minuto 03:07:44 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸³ Minuto 03:08:34 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸⁴ Minuto 03:25:58 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸⁵ Minuto 03:26:40 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸⁶ Minuto 03:28:21 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸⁷ Minuto 03:32:49 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸⁸ Minuto 03:33:43 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁸⁹ Minuto 03:38:49 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

Al Ministerio Público le contestó que las amenazas de TORRES fueron que le dijo que se estaba equivocando en las declaraciones, que nunca lo debió hacer⁹⁰.

Que las represalias podrían ser un mal traslado, un caso montado o la muerte. Es el manejo interno de todo el poder que puede tener un oficial⁹¹. Por este caso lo sacaron de la lista para un curso de piloto y de la institución. Además, tuvo malos traslados⁹².

De la declaración de CCMG se advirtió: (i) se identificó como víctima de los hechos y cuando ingresó a la Escuela de Policía, era alférez; (ii) pertenecía a la compañía Carlos Holguín, en la que uno de sus superiores era TORRES.

(iii) TORRES lo presentó con CASTELLANOS e intervino para que saliera de la escuela, sin requisitos, para encontrarse con el Cnel; (iv) Tuvo 8 encuentros con CASTELLANOS, en restaurantes y otros en que él le propuso sexo, a través del término "*si quería reinar*".

(v) Que le aclaró a CASTELLANOS que el no era homosexual, pero él le insistía; (vi) que de CASTELLANOS no recibió órdenes, sino propuestas y le pidió que hablara con otros compañeros para que aceptaran propuestas parecidas.

(vii) Que TORRES lo presionó, pues por su condición de cadete, aunque no fue obligado a tener sexo, sí lo fue para salir de la escuela, sin requisitos, para encontrarse con el Cnel., recibir dinero y escuchar sus propuestas.

(viii) La presión que recibió dentro de la institución, fue por la obediencia del inferior al superior jerárquico, pues dentro la policía, la desobediencia puede tener efectos, dado el poder de los oficiales.

(ix) Que TORRES lo constriñó para tener sexo con CASTELLANOS, para lo cual le decía que de eso dependía un negocio sobre un vehículo, y le reiteraba el poder de CASTELLANOS.

⁹⁰ Minuto 01:40:25 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁹¹ Minuto 03:41:30 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

⁹² Minuto 03:43:32 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

(x) Como TORRES no hizo nada, informó al Cnel. OSPINA, lo que generó un proceso disciplinario, que terminó archivado, y luego de sus declaraciones en esa actuación, infundidas por miedo y presión, TORRES lo amenazó con dañarle la carrera.

(xi) Si bien pudo negarse a tener sexo con CASTELLANOS, resaltó la presión a la que fue sometido por dos superiores que tenían cargos de poder e influencia dentro de la institución, mientras que él era un alférez, iniciando su carrera.

(xii) Reiteró que la afirmación ante el médico legista sobre la madurez para denunciar, fue porque vivió la presión interna y el bullying, además de que vio afectada su carrera.

Siguió el testimonio de la víctima AFCA, quien actualmente es mayor en la Policía Nacional. Hizo un recuento de su carrera en la institución desde que la inició en febrero de 2004⁹³.

Hizo parte de la Compañía Carlos Holguín. Explicó la estructura y definió la disciplina, como formación castrense, basada en la jerarquía, en la que los cadetes son subordinados de los oficiales, así no sean de su compañía, pues todo se hace bajo órdenes⁹⁴.

Dentro de la compañía tuvo como comandante a WILMER TORRES⁹⁵. Explicó que la única dificultad que tuvo en esa época fue conocer al Cnel. CASTELLANOS, presentado por TORRES⁹⁶.

Que con él entabló una amistad, pero después le dijo que le tenía un negocio, consistente en mantener relaciones sexuales a cambio de dinero⁹⁷. Que hubo salidas a comer y encuentros con CASTELLANOS fuera de la escuela.

Inicialmente, como amistad, no vio nada de malo, pero después empezó a recibir llamadas a altas horas de la noche sobre el

⁹³ Minuto 12:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁹⁴ Minuto 19:10 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁹⁵ Minuto 25:55 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁹⁶ Minuto 27:49 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁹⁷ Minuto 28:24 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

negocio, sin explicar de qué se trataba. CASTELLANOS le dijo que le preguntara a CCMG de qué se trataba⁹⁸.

Habló con CCMG, quien le explico que eso era tener sexo con él a cambio de dinero⁹⁹, lo que le ha generado problemas en la institución, siendo víctima de medios de comunicación y del bullying de sus compañeros.

Que están marcados con el estigma de la Comunidad del Anillo, lo que ha sido difícil para él y su familia. Aún está en la institución¹⁰⁰ y que vio que CASTELLANOS frecuentaba mucho la escuela.

Que fue en la plazoleta de comidas donde TORRES se lo presentó. Hubo cruce de teléfonos, se entabló una amistad y cuando CASTELLANOS iba a la escuela, departían café¹⁰¹ y generalmente estaba TORRES. Luego iniciaron las salidas a comer o almorzar¹⁰².

Que los encuentros fueron frecuentes, no recordó cuántas veces a la semana, pero CASTELLANOS ingresaba mucho a la escuela a la hora de almuerzo, la comida o del descanso¹⁰³.

Que los hechos fueron en el segundo semestre de 2005 y primer semestre de 2006, pero no recordó las fechas exactas, solo la de abril del 2006, última vez que se encontró con los procesados y el cadete JAAG, en el Congreso¹⁰⁴.

Fuera de la escuela tiene presente 4 salidas: (i) un día de descanso, en el Simón Bolívar, donde trotaron y luego desayunaron en el aeropuerto; (ii) otra en descanso, TORRES le dijo que lo acompañara a una actividad en Chía, a donde llegó CASTELLANOS.

(iii) Una corrida de toros en un fin de semana en que estuvo con CASTELLANOS; (iv) en abril, a él y a JAAG los llamó el capitán MORALES y les dijo que por orden de TORRES y autorizados por MOSQUERA, debían ir al estadio por unas boletas.

⁹⁸ Minuto 28:51 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁹⁹ Minuto 29:21 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰⁰ Minuto 29:52 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰¹ Minuto 31:12 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰² Minuto 32:20 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰³ Minuto 35:18 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰⁴ Minuto 38:18 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Salieron sin los protocolos. Cuando iban en el taxi, TORRES le dijo que los esperaba en el Congreso, allá se encontraron con TORRES y CASTELLANOS, y fueron a cenar comida japonesa¹⁰⁵.

Luego se devolvieron TORRES, JAAG y él a la escuela. TORRES ingresó por las casas fiscales y ellos por el ingreso de la guardia de la escuela y recibieron el llamado de atención del comandante¹⁰⁶.

Que, durante las salidas y llamadas, CASTELLANOS les decía que estaban perdiendo plata y les tenía un negocio¹⁰⁷. Cuando supo cuál era el negocio, le pareció una propuesta mala e inapropiada, pero temía la reacción porque TORRES decía el poder de CASTELLANOS.

Ellos (las víctimas) eran nuevos en la policía y siempre tuvieron el temor de alguna represalia¹⁰⁸, infundido por TORRES, quien les insistía que debían tener mucho cuidado si decían que no.

Los afectados le contaron a TORRES qué pasaba con CASTELLANOS, pero aquél les insistía y ponía de presente el poder e influencias de éste¹⁰⁹. No recibió dineros ni regalos. Una vez le llegó a él una billetera Nike, pero él no la recibió y la devolvió¹¹⁰.

Cuando CCMG le explicó el negocio: tener sexo con CASTELLANOS a cambio de dinero, recordó que su reacción fue de mal genio y se exaltó con CCMG, porque si él sabía, debió decírselo antes y no habría aceptado la invitación¹¹¹.

Dijo que CASTELLANOS le pidió que le dijera a JAAG cuál era el negocio. En la oficina entró CASTELLANOS y le preguntó si le había dicho a JAAG del negocio, a lo que respondió que JAAG y él no estaban de acuerdo y no accedían¹¹².

¹⁰⁵ Minuto 39:17 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰⁶ Minuto 43:59 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰⁷ Minuto 45:12 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰⁸ Minuto 53:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁰⁹ Minuto 53:54 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹⁰ Minuto 58:25 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹¹ Minuto 01:00:50 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹² Minuto 01:10:20 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Entró JAAG, CASTELLANOS le preguntó y éste le dijo que no estaba de acuerdo. Cambiaron de tema, fueron a almorzar a un restaurante japonés y regresaron como a las 22:00 horas con TORRES¹¹³.

Al otro día, en la formación de cadetes, el oficial OSPINA hizo una referencia general a los cadetes que se iban sin permiso y hablaron sobre el homosexualismo, sin dar nombres.

Cuando acabó la formación, habló con él y le dijo a JAAG que hablaban de ellos, no querían que los llamaran homosexuales y eso le causó un problema psicológico y a su familia¹¹⁴.

Ellos hablaron con sus superiores, contaron todo y OSPINA fue el que informó todo. Se inició la investigación, ellos rindieron declaración, pero eso quedó así¹¹⁵.

Que TORRES ya no estaba en la compañía Carlos Holguín, pero por ser él oficial, tenía aún mando sobre ellos, no de manera directa, como comandante, pero sí como oficial¹¹⁶.

Dijo que eran niños (sic) sin bagaje, por lo que temían a muchas cosas. TORRES les decía que tuvieran cuidado con la influencia de CASTELLANOS y que eso podía afectarles la vida institucional¹¹⁷, y esa era presión de aquél y fue su intermediario en todo¹¹⁸.

El testigo pensaba que en cualquier momento le pasarían un informe o cometería un error, lo que provocaría su expulsión de la escuela y que hasta ahí llegaría su carrera¹¹⁹.

Dijo que en la investigación disciplinaria estuvo presente WILMER TORRES. Hubo presión porque como él era el investigado, tenía derecho de estar ahí, por lo que no pudo hablar con sinceridad, como lo hace ahora¹²⁰.

¹¹³ Minuto 01:11:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹⁴ Minuto 01:12:27 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹⁵ Minuto 01:14:50 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹⁶ Minuto 01:17:43 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹⁷ Minuto 01:029:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹⁸ Minuto 01:37:58 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹¹⁹ Minuto 01:38:53 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²⁰ Minuto 01:46:42 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Se le presentó su entrevista en esa investigación, el 12 de mayo de 2006, la reconoció y leyó: *"Diga a qué superior o mando, usted le informó sobre lo que estaba pasando de las propuestas indecentes que ... CASTELLANOS le hacía a usted y sus compañeros"*.

"CONTESTÓ: Yo le informé a mi coronel MOSQUERA ... al otro día que fuimos al Congreso ... con JAAG nos dirigimos al comando ... le dijimos que mi coronel CASTELLANOS era homosexual y que nos proponía tener relaciones sexuales con él a cambio de dinero".

*"También le informé a mi mayor TORRES ORJUELA, que mi coronel CASTELLANOS nos proponía tener relaciones sexuales con él y nos dijo que nos alejáramos y tuviéramos cuidado..."*¹²¹

Que la contradicción entre lo dicho en el juicio y en el proceso disciplinario, respecto de lo que TORRES les había dicho, se debió a que en el disciplinario estuvieron presionados por TORRES, y por eso contestó de esa manera¹²².

La defensa de TORRES le expuso la declaración¹²³. Leyó el siguiente apartado: *"sírvese decir al despacho hace cuánto conoce al ... Cnel. ... CASTELLANOS, en qué circunstancias ... qué tipo de relación o vínculo mantiene con él"*.

*CONTESTÓ: hace un año, yo prestaba corneta ... cuando vi a mi Cnel. ... le di parte de servicios ... Me dijo que cómo me llamaba, de dónde era, me dio el número celular y me dijo, si lo necesitaba, lo llamara y yo le di mi número, el vínculo con él es de amistad"*¹²⁴.

Que en juicio dijo que TORRES le presentó a CASTELLANOS porque eso recuerda y pasó hace 14 años. No evocó lo que había declarado, pero aclaró que lo conoció como corneta de servicio. Que TORRES le presentó a CASTELLANOS en la cafetería de la escuela¹²⁵.

Que las salidas del Congreso y plaza de toros las gestionó TORRES. A Chía fue con él y la única que no gestionó, fue la del Simón

¹²¹ Minuto 02:08:10 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²² Minuto 02:13:20 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²³ Minuto 02:21.20 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²⁴ Minuto 02:21:35 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²⁵ Minuto 02:23:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Bolívar¹²⁶. A la defensa de CASTELLANOS dijo que percibió que ser cercano a CASTELLANOS, le podría traer beneficios¹²⁷.

No recibió órdenes de CASTELLANOS para aceptar la propuesta, pues se negó a ella¹²⁸ y fue libre de hacerlo, que CASTELLANOS no lo amenazó¹²⁹. En el redirecto dijo que no informó eso en el disciplinario porque tenía temor de lo que pudiera suceder¹³⁰.

De AFCA se advierte: (i) aunque dijo que conoció a CASTELLANOS cuando sirvió de corneta, TORRES se lo presentó en la plazoleta de comidas de la escuela; (ii) el Cnel. fue amable e inició lo que él creyó una amistad; (iii) luego le hizo invitaciones y llamadas.

(iv) CASTELLANOS le dijo que le tenía un negocio y que le preguntara a CCMG de qué se trataba, ahí fue cuando se enteró que el negocio era tener sexo con él a cambio de dinero; (v) esto le generó molestia y por un llamado de atención, contó todo.

(vi) Se inició una investigación disciplinaria; (vi) TORRES sabía lo que pasaba, era intermediario de CASTELLANOS e intervino en 3 de las salidas de la escuela; (vii) TORRES le dijo que el coronel tenía poder institucional y tuvieron cuidado si le decían que no.

(viii) Que no recibió regalos ni dinero de CASTELLANOS; (ix) le molestó ser tachado de homosexual, lo que marcó su vida institucional; (x) que en el disciplinario se sintió presionado por la presencia de TORRES, lo que le impidió ser sincero.

De la disciplina, dijo que está fundada en órdenes y en la escuela, lo que prima, es la jerarquía. Los cadetes nuevos deben respetar a los más antiguos, así fueran por un mes¹³¹.

De los hechos explicó que, después de tener una amistad con dos oficiales, CASTELLANOS y TORRES¹³², y comenzó a recibir propuestas homosexuales, ocasionándole problemas y su familia.

¹²⁶ Minuto 02:24:26 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²⁷ Minuto 02:37:29 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²⁸ Minuto 02:38:30 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹²⁹ Minuto 02:39:30 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹³⁰ Minuto 02:42:19 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹³¹ Minuto 03:23:07 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹³² Minuto 03:26:20 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

Fue enviado al Congreso con 25 compañeros, ese día CASTELLANOS se presentó como jefe de seguridad, los invitaron a comer y el Cnel. le ofreció su teléfono para lo que necesitara¹³³.

A mediados del 2005, en la escuela, TORRES le presentó a CASTELLANOS y departieron. Luego se presentaron encuentros con el coronel dentro de la escuela e invitaciones a almorzar y comer¹³⁴.

El encuentro más incómodo fue en abril de 2006, cuando el capitán MORALES les dijo, a él y a AFCA, que tenían que ir al estadio por unas boletas, las que no tenían firma para salida¹³⁵.

Camino al estadio, les dijo que fueran al Congreso. Cuando estaban con CASTELLANOS éste le preguntó a AFCA que si le había hablado del negocio y AFCA le dijo que él (el testigo) se había puesto bravo.

La oferta, a través de AFCA, fue de \$ 500.000¹³⁶. Le dijo a CASTELLANOS que no necesita dinero, no lo quería y no era homosexual y no quería inconvenientes por no acceder¹³⁷.

Él conocía cuál era el poder de CASTELLANOS en el Congreso. Después de eso se fueron los 4 (CASTELLANOS, TORRES, AFCA y el testigo) a comer a un restaurante en el norte¹³⁸.

En la escuela se decía que quien quería ser general, tenía que ser novia del coronel, por su amistad con los congresistas¹³⁹. TORRES hizo referencia del poder que tenía el señor de la 7ª con 8ª¹⁴⁰.

Cuando CASTELLANOS les marcaba y no contestaban, TORRES los buscaba y les decía que les está marcando el señor de la 7ª con 8ª, que por qué no le contestan, que no era cualquier persona¹⁴¹.

¹³³ Minuto 03:28:10 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹³⁴ Minuto 03:30:41 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹³⁵ Minuto 03:31:20 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹³⁶ Minuto 03:32:49 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹³⁷ Minuto 03:35:15 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹³⁸ Minuto 03:35:40 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹³⁹ Minuto 03:36:20 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴⁰ Minuto 03:36:38 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴¹ Minuto 03:36:55 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

En la última comida, cuando iban para la escuela, le preguntaron a TORRES si sabía sobre la sexualidad de CASTELLANOS, a lo que respondió que no y que por qué.

Le contó que le había ofrecido \$ 500.000, que se lo había mandado a decir con CORTÉS, lo que también había pasado con otros compañeros. TORRES le dijo que no sabía, que se hicieran los locos y que tenían que manejar el tema porque era muy poderoso¹⁴².

Cuando llegaron a la escuela, TORRES se bajó en la casa fiscal y ellos fueron con el oficial de servicios, quien les llamó la atención por esa salida. Posterior a eso se ventiló lo que estaba pasando¹⁴³.

De ahí en adelante la carrera de ellos se manchó, ya no los veían de la misma forma y se dudó de su sexualidad, que es respetable, pero es algo muy incómodo que marcó su vida y la de su familia¹⁴⁴.

Dijo que todo desencadenó en una investigación disciplinaria y cuando declaró, siempre estuvo TORRES, proceso que se archivó¹⁴⁵. TORRES gestionó la salida del 26 de abril, los llamó en el taxi y les dijo que fueran al Congreso, lo que sabía el capitán MORALES¹⁴⁶.

De CASTELLANOS, dijo que él iba varias veces a la semana a la escuela y estando allá, lo llamaba y le decía que fuera a la plazuela de comida o a veces se lo encontraban y lo invitaban a almorzar¹⁴⁷.

De las salidas, identificó la de abril de 2006; la de un restaurante en el centro a almorzar, en la que también estuvo CORTÉS, y otra a cenar en el aeropuerto, pero no recordó el restaurante¹⁴⁸.

Que antes de que se presentara la propuesta, CASTELLANOS fue amable, hablaban de la institución, les preguntaba qué querían hacer cuando salieran de la escuela y que él les podía ayudar porque conocía a mucha gente. Él lo vio como un amigo¹⁴⁹.

¹⁴² Minuto 03:37:30 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴³ Minuto 03:38:50 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴⁴ Minuto 03:41:38 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴⁵ Minuto 03:45:25 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴⁶ Minuto 03:46:31 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴⁷ Minuto 03:52:27 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴⁸ Minuto 03:52:51 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁴⁹ Minuto 03:54:46 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

Salió con él y precisó que, en la institución, cuando un superior pide un favor o hace una invitación, es una orden, que no se quería ganar enemigos y tener una amistad con un oficial era bueno¹⁵⁰.

De dinero solo recibió lo necesario para tomar un taxi y devolverse. En otra oportunidad le ofreció un suéter y él le dijo que no. Pero sí aceptó las invitaciones a almorzar¹⁵¹, algunas se dieron estando en descanso y en la escuela, y las salidas las gestionaba TORRES¹⁵².

Que TORRES se mostró como un amigo, amable y con cierta preferencia hacia ellos. Lo percibió como un medio para acceder a la amistad con CASTELLANOS y supuso que el fin era que CASTELLANOS pudiera tener sexo con ellos¹⁵³.

Cuando se le preguntó si se sintió presionado o constreñido por TORRES, contestó que siempre tuvo temor de incumplir algo que él le pidiera, pues siempre lo que les decía, era una orden.

La defensa de TORRES recordó una declaración suya del 11 de mayo de 2006 en la escuela¹⁵⁴. Que cuando el investigado está al lado y es amigo de un coronel con poder, le trae repercusiones¹⁵⁵. La investigación fue archivada y él estuvo solo, sin un abogado¹⁵⁶.

Se le expuso la declaración ante la policía, la reconoció y dijo que no aparece la firma de TORRES, pero que estuvo bajo presión y sin garantías para hacerlo¹⁵⁷.

*Leyó: "estaba mi MY. TORRES sentado en la oficina de mi Cnel. CASTELLANOS ... estaba afuera ... hablando con unos congresistas ... después mi mayor salió y mi coronel CASTELLANOS le dijo a AFCA que si me dijo lo que me tenía que decir y le dijo que si"*¹⁵⁸.

¹⁵⁰ Minuto 03:57:23 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵¹ Minuto 03:59:18 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵² Minuto 04:03:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵³ Minuto 04:06:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵⁴ Minuto 04:08:00 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵⁵ Minuto 04:29:13 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵⁶ Minuto 04:30:40 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵⁷ Minuto 01:40:23 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁵⁸ Minuto 04:51:50 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

La conversación que tuvo con CASTELLANOS en su oficina sobre los ofrecimientos sexuales, no fue en presencia de TORRES, según lo que dice en la declaración del 11 de mayo de 2006¹⁵⁹.

En el conainterrogatorio de la defensa de CASTELLANOS, dijo que no accedió a las propuestas sexuales de éste, no recibió el dinero y nunca lo amenazó para acceder a la propuesta.

Dijo que tampoco le constaba que CASTELLANOS le hubiese dado dinero o dádivas a TORRES para tener sexo con el coronel, quien no le dio la directiva explícita de tener sexo con CASTELLANOS¹⁶⁰.

Se le expuso el dictamen, lo reconoció y leyó: *"a mí no me gustó ... la propuesta ... dije a mi compañero por qué me decía eso ... Él me dijo para que supiera qué pretendía el coronel, yo fui al Congreso a ... dejar las cosas claras, con el MY. TORRES, AFCA y otro"*¹⁶¹.

En el redirecto explicó que dijo eso ante el INML porque cuando AFCA le explicó la propuesta de CASTELLANOS, dijo que tenía que ir al Congreso a hablar con él y decirle que no aceptaría la propuesta y que no era homosexual¹⁶².

Que TORRES no lo protegió de CASTELLANOS, pues apoyaba al coronel¹⁶³. Que en la declaración del 11 de mayo de 2006 estaba asustado y no sabía qué podía pasar, pues podrían tomar una decisión basada en las influencias del coronel¹⁶⁴.

Del JAAG se obtuvo: (i) ingresó a la Escuela Santander y estuvo en la compañía Carlos Holguín; (ii) una vez fue enviado con otros compañeros al Congreso, donde estaba CASTELLANOS; (iii) TORRES le presentó a CASTELLANOS en la escuela.

(iv) Iniciaron lo que él creyó una amistad y una posible "vara" dentro de la institución; (v) identificó 3 salidas con CASTELLANOS,

¹⁵⁹ Minuto 04:52:10 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁶⁰ Minuto 04:56:30 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁶¹ Minuto 05:06:50 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁶² Minuto 05:11:01 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁶³ Minuto 05:14:57 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

¹⁶⁴ Minuto 05:16:55 del juicio del 9 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado

pero que él fue varias veces a la escuela y allá lo llamaba para ir a la plazoleta de comidas e invitarlo a almorzar.

(vi) Que la propuesta de tener sexo con CASTELLANOS a cambio de dinero, la conoció a través de su compañero CORTÉS, ofrecimiento que le molestó, por lo que aclaró a CASTELLANOS que no le interesaba y que no era homosexual.

(vii) Que eso se lo contó a TORRES, pero que él le dijo que se hicieran los locos y manejara el tema porque CASTELLANOS tenía poder con congresistas; (viii) que se sintió presionado por TORRES porque siempre refería el poder de CASTELLANOS.

(ix) TORRES les llamaba la atención cuando no le contestaban al teléfono al Cnel., pues ellos estaban bajo las órdenes de éste; (x) la revelación originó un disciplinario, que se archivó y que en la declaración allí, se sintió presionado por la presencia de TORRES;

(xi) Que TORRES se encargó de las salidas cuando estaba en la escuela; (xi) que TORRES fue amable, pero fue un medio para salir con CASTELLANOS y acceder a sus propuestas; (xii) no recibió dinero, negó las propuestas y no fue amenazado, pero sintió miedo.

MVB, mayor de la policía, víctima¹⁶⁵, explicó la estructura de la Escuela Santander e indicó que perteneció a la Compañía Carlos Holguín. Dijo que la disciplina era con formación castrense¹⁶⁶.

Informó que TORRES le presentó a CASTELLANOS, lo que vio como algo normal. Varios compañeros entablaron amistad con CASTELLANOS, con ayuda o injerencia directa de TORRES¹⁶⁷.

Que los procesados se aprovecharon de su ingenuidad y del temor que tenían hacia los comandantes, para salir con ellos y buscar algo más que una amistad¹⁶⁸, al punto de hacer propuestas sexuales¹⁶⁹.

¹⁶⁵ Minuto 01:20 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁶⁶ Minuto 10:55 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁶⁷ Minuto 17:14 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁶⁸ Minuto 18:17 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁶⁹ Minuto 19:40 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

A CASTELLANOS lo conoció en una cafetería de la escuela, cuando éste estaba con TORRES, quien lo llamó y le dijo que fuera para presentarle al coronel, él se asustó porque era alguien importante.

Que CASTELLANOS le hizo preguntas, por lo que comprendió que trató de ganarse su confianza¹⁷⁰. Explicó el protocolo de salidas y que las extraordinarias debían estar firmadas por comandantes¹⁷¹.

Salió varias veces con CASTELLANOS, quien los llamaba o les mandaba razón con TORRES, para que los fines de semana de descanso hicieran algo.

Recordó una salida a la Pesquera Jaramillo; otra en restaurantes en chía, El Humero o Postres Dulcinea, y otra al Club Militar a comer y hablar. No recordó fechas, pero fueron entre el 2005 y el 2006, cuando fue alférez¹⁷².

Que una vez salió a comer hamburguesa solo con CASTELLANOS¹⁷³. Que el coronel los invitaba a comer a buenos lugares y, ocasionalmente, les daba regalos.

El coronel mostraba ínfulas de poder, pues exhibía los recibos del cajero automático. Les hablaba de temas sexuales, diciéndoles que *"¿cuándo va a reinar usted? ¿cuándo va a coronar usted?"*.

Que cuando CASTELLANOS iba manejando, le decía que se sentara adelante para tocarle la pierna¹⁷⁴, y mostraba sus ínfulas de poder en el Congreso, pues decía que era amigo de tales congresistas.

Que entraba y salía del Congreso cuando quería y que cuando se graduara, le ayudaría a un buen puesto¹⁷⁵. Que aceptó las invitaciones por la inocencia que tenía en esa época, y sus sueños.

¹⁷⁰ Minuto 20:11 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷¹ Minuto 23:45 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷² Minuto 25:00 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷³ Minuto 27:00 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷⁴ Minuto 27:30 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷⁵ Minuto 28:50 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que TORRES les decía que había que contestarle al coronel, que tenían que salir con él, que él era importante, tenía poder y los podía ayudar, y que había que complacerlo¹⁷⁶.

CASTELLANOS le hizo propuestas sexuales varias veces, después de las primeras salidas, con cierta confianza, le decía que cuándo iba a "*reinar*", que si quería, iban al sitio que él (el testigo) quisiera.

Ante esas propuestas, el testigo dijo que le daba manejo y lo sacaba por la tangente¹⁷⁷. Explicó que "*reinar*" era tener relaciones sexuales con CASTELLANOS, propuesta que se la hizo varias veces.

Que cuando salían en el carro, le ponía la mano y le decía "*qué hubo, cuándo va a reinar*", y cosas así, y que siempre era hablando en un tono morboso¹⁷⁸.

Él le decía que tenía mucho dinero y le dijo que le daba \$ 1'000.000 o \$ 2'000.000, y una moto, que iban bien con él si accedía a las propuestas. Le hizo la propuesta estando solos¹⁷⁹.

Los regalos que recibió fueron un celular y una loción, se los dio en Andino, estaba con JFCL y les dijo que escogieran los regalos. Ese fue el regalo de navidad. Lo recibió por su inocencia¹⁸⁰.

CASTELLANOS iba a la escuela y lo atendía TORRES, se sentaban en la plazoleta o caminaban e iban mirando. CASTELLANOS le decía a TORRES que le llamara al que le interesaba y ahí se hacía amigo y le daba el teléfono¹⁸¹. No tuvo encuentros sexuales con él¹⁸².

Supo que TORRES ayudó a varios a salir de la escuela y que siempre les reclamaba por qué no le contestaban¹⁸³. TORRES sabía que CASTELLANOS le hacía propuestas sexuales a cambio de regalos.

¹⁷⁶ Minuto 29:28 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷⁷ Minuto 30:35 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷⁸ Minuto 31:08 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁷⁹ Minuto 32:05 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸⁰ Minuto 33:05 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸¹ Minuto 36:45 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸² Minuto 38:45 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸³ Minuto 39:18 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que a TORRES le dijo que era incomodo salir con CASTELLANOS porque le tocaba la pierna y a hacía propuestas sexuales, a lo que TORRES le contestó que no le parara bolas¹⁸⁴.

Que les decía que el coronel trabajaba en el Congreso, era importante y con mucho dinero¹⁸⁵. A CCMG le dijo que, si no accedía a lo pedido por CASTELLANOS, le dañaría un negocio con un carro.

TORRES siempre le vendió la idea de que eso estaba bien y que tenían que salir con CASTELLANOS y acceder a sus pretensiones¹⁸⁶, por lo que se sintió presionado por TORRES para aceptar.

Que por el temor que se tiene al superior, con el simple hecho de que él diera esas orientaciones, ya se sentía presionado, pues era el comandante que dirigía su vida laboral¹⁸⁷.

TORRES nunca le dijo que tuviera relaciones sexuales con CASTELLANOS, pero lo hacía sutilmente, al decirle que tenía que salir, aun sabiendo que CASTELLANOS era homosexual¹⁸⁸.

TORRES le dijo a CCMG que accediera porque o si no, le dañaría un negocio de un carro que CASTELLANOS llevaba a la escuela, que al parecer se lo iba a dejar más barato, y que lo ayudara con CASTELLANOS en el tema sexual¹⁸⁹.

Que TORRES no lo amenazó para aceptar las propuestas del coronel¹⁹⁰. Ellos informaron a sus superiores OSPINA y ORJUELA. El ambiente se puso pesado, TORRES indiferente, CASTELLANOS no volvió y ORJUELA los regañó por haber denunciado¹⁹¹.

TORRES era su superior y si bien tenía la posibilidad de negarse a cumplir las órdenes de éste, TORRES era el comandante y había que cumplir lo que dijera¹⁹².

¹⁸⁴ Minuto 40:39 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸⁵ Minuto 42:44 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸⁶ Minuto 43:41 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸⁷ Minuto 43:30 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸⁸ Minuto 46:13 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁸⁹ Minuto 47:38 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹⁰ Minuto 51:00 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹¹ Minuto 51:50 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹² Minuto 57:05 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que el escarnio público e institucional afectó su vida, pues todos lo juzgaron y pusieron en duda su condición sexual, hubo fotos, memes y burlas, tenía pareja y un hijo, y a raíz de eso, terminaron. Precisó que en la institución eso no se supera fácilmente¹⁹³.

Con las propuestas de CASTELLANOS se sintió incomodo, aburrido y presionado, pues esa no era su orientación sexual, e institucionalmente lo afectaría¹⁹⁴, y lo que pasó no fue bien visto.

Hubo comandantes que lo juzgaron. Él espera no tener más inconvenientes en su carrera. Que cuando denunciaron, la escuela no los protegió, les hicieron bullying y empezaron a sentirse excluidos porque nadie quería estar con ellos¹⁹⁵.

En el conainterrogatorio de la defensa de TORRES, se le presentó la declaración que rindió en la escuela el 11 de mayo de 2006, la cual reconoció y leyó:

"usted conoce al ... teniente coronel JERSON CASTELLANOS SOTO, en caso afirmativo ¿desde hace cuánto tiempo, en qué circunstancias y qué clase de vínculo sostiene con él?"

"CONTESTÓ: ... yo lo conocí en una ... graduación de subtenientes de la Compañía Gilbert, yo estaba en protocolo ... conversamos y ... me dijo que cuando iba a dejar, que me gustaba un whisky".

"me dio el número de ... celular, yo hice caso omiso a eso y después me di cuenta de que mi compañero CCMG salía con él ... en agosto del año pasado ... salí con mi coronel CASTELLANOS y con CCMG fuimos a comer ... somos amigos"¹⁹⁶.

Dijo que sus salidas con CASTELLANOS se hicieron en franquicia y no necesitó boletas de salida¹⁹⁷. A la defensa de CASTELLANOS manifestó que no tuvo sexo con el coronel.

¹⁹³ Minuto 57:45 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹⁴ Minuto 01:03:53 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹⁵ Minuto 01:05:35 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹⁶ Minuto 01:26:00 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹⁷ Minuto 01:28:45 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que fue libre para decidir, que CASTELLANOS no lo amenazó para tener sexo ni hubo represalias al respecto. No supo de orden de CASTELLANOS a TORRES para forzarlo a tener relaciones y nunca se dio cuenta de lo que hablaron los procesados¹⁹⁸.

En el redirecto dijo que, si bien el día del protocolo CASTELLANOS le habló, fue TORRES, con posterioridad, quien se lo presentó¹⁹⁹. Del testimonio de MVB se obtuvo que:

(i) Identificó 5 o 6 salidas con CASTELLANOS a distintos lugares y que todas en días de descanso; (ii) que CASTELLANOS varias veces, le hizo propuestas sexuales y se refería a ellas como "*reinar*".

(iii) Que eso lo incomodó, por lo que se negó; (iv) que CASTELLANOS le ofreció dinero, pero él solo le recibió regalos e invitaciones; (v) cuando iban en el carro juntos le tocaba la pierna.

(vi) Que CASTELLANOS le recalcó el poder e influencias que tenía y le dijo que podía ayudarlo cuando se graduara; (vii) que CASTELLANOS iba mucho a la escuela, atendido por TORRES, miraban a los cadetes y llamaban a los que le interesaban.

(viii) Que le contó a TORRES de las propuestas sexuales del coronel, a lo que contestó que no le pusiera cuidado y al tiempo, usó su mando para presionarlo para que le atendiera las llamadas.

(ix) Que TORRES no le dijo que tuviera relaciones sexuales con el coronel, quien tampoco lo amenazó para tenerlas, pero insistió en que TORRES era su superior y no podía negarse a sus órdenes.

(x) Que esa situación le trajo problemas en su vida institucional, familiar y personal, pues se separó de su compañera, y fue objeto de burlas y señalamientos.

La víctima JFCL hizo un recuento de su vida laboral en la policía y luego explicó la estructura de la Escuela Santander para la época en la que estuvo ahí del 2004 al 2006.

¹⁹⁸ Minuto 01:35:09 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

¹⁹⁹ Minuto 01:41:31 parte 2 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que perteneció a la Compañía Carlos Holguín y que TORRES fue comandante de su sección en 2005²⁰⁰. Que la disciplina se regía por el régimen castrense basados en la autoridad y las órdenes²⁰¹.

Que desde que se denunció el caso, los empezaron a excluir, les dieron la espalda y recibieron matoneo, hechos que los marcó, no solo en la escuela, sino durante toda la carrera.

Que lo señalaron de pertenecer a una supuesta red de prostitución homosexual. Les dañaron su reputación y que también resultaron afectados por el mal manejo que se dio del caso en los medios²⁰².

Que la primera vez que distinguió a CASTELLANOS, fue en el Congreso, cuando prestó servicio en la entrega de pergaminos en un ascenso a generales y cuando terminó, CASTELLANOS les dio un refrigerio y les habló²⁰³.

Luego, en la escuela de cadetes, él hablaba con CCMG, se encontraron en el estadero, se lo presentó y CASTELLANOS le preguntó de dónde era y cuándo se iban a tomar unos tragos, que se mostró como una buena persona²⁰⁴.

Después de eso, dijo que CASTELLANOS empezó a ir más a la escuela a buscarlos, que los llamaba directamente o a través de TORRES y les decía que fueran al estadero que él estaba allá²⁰⁵.

Que a veces evitó las llamadas por el régimen de la escuela, que cuanto más tiempo pasó, más extraño se sentía por la intensidad de CASTELLANOS de hablar con él y por las invitaciones a comer²⁰⁶.

Que CASTELLANOS andaba con TORRES y siempre les hablaba de plata y poder, lo que no conducía a nada. Los encuentros en la escuela eran cortos, los invitaba y comían rápido²⁰⁷.

²⁰⁰ Minuto 04:00 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰¹ Minuto 17:52 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰² Minuto 20:34 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰³ Minuto 24:39 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰⁴ Minuto 25:28 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰⁵ Minuto 26:21 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰⁶ Minuto 27:00 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰⁷ Minuto 29:29 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Una vez MVB le dijo que lo acompañara a un almuerzo en el norte, y luego fueron a un lugar de postres, fue en franquicia. Estuvieron con CASTELLANOS, y otra salida fue al centro comercial Andino²⁰⁸.

Que antes de esas salidas, CASTELLANOS los invitó a todos (nombró a las demás víctimas) a una corrida de toros. Les dijo que ya estaba todo cuadrado para salir.

Él (el testigo) se negó porque eso era raro y se veía mal²⁰⁹, no fueron y TORRES los amenazó y les dijo que por qué no iban, que le contestaran a CASTELLANOS.

Que CASTELLANOS mandó a decir que estaba molesto. TORRES les dijo: *"tengan cuidado con el señor de la 7ª porque tiene mucho poder y se les pueden acabar sus carreras"*²¹⁰.

Que eso le dio miedo porque él era un mayor y ellos unos cadetes. TORRES les dijo que no rechazaran a CASTELLANOS y les aconsejó no volver a hacerlo. Por eso fue a las otras salidas²¹¹.

Acompañó a MBV y no fueron solos, pues empezaron a dudar acerca de por qué un hombre los invitaba a salir y más, si era un superior con ese grado.

Que su método de defensa fue estar siempre en compañía. En una de las salidas, CASTELLANOS les compró unos tenis, que recibieron por las advertencias de TORRES, y luego unas lociones²¹².

Hubo otra salida a Manizales y CASTELLANOS, en una ida a la escuela, dijo que se había enterado de que iría, que le daba trabajo y \$ 200.000 diarios, pero él le contestó que no porque iba de paseo.

Él llegó con su novia y viajaron los 3, se encontraron en una corrida, pero no compartieron más, CASTELLANOS estuvo en el palco y

²⁰⁸ Minuto 31:21 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁰⁹ Minuto 32:40 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹⁰ Minuto 32:28 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹¹ Minuto 33:55 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹² Minuto 35:16 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

después fueron a comer²¹³. Allí CASTELLANOS no le hizo propuesta, pero que tenía una novia "*guisa*"²¹⁴.

En las salidas, CASTELLANOS siempre les habló de poder, preguntaba qué especialidad querían y que él les ayudaba, les decía que él conocía congresistas, pero no hubo ofrecimientos²¹⁵.

Explicó el régimen de salidas en la escuela²¹⁶. Que TORRES salió de la compañía Carlos Holguín, pero lo siguió obedeciendo, pues siguió como comandante y los superiores injieren sobre los subalternos²¹⁷.

Que salió con CASTELLANOS y sus compañeros, pues si iban solos, le daban la oportunidad al coronel de que les dijeran algo y estaban bajo amenaza de TORRES para no rechazarlo²¹⁸.

Que después CCMG le dijo que CASTELLANOS le manifestó que lo ayudara con él (con el testigo), que le dijera que había 2000 dólares por quedarse una noche con él y tener relaciones sexuales.

CASTELLANOS llamó a CCMG, éste se lo pasó, CASTELLANOS le preguntó qué hubo del negocio que le había dicho CCMG, referente a tener sexo con él a cambio de dólares.

Él le contestó que no sabía de qué hablaba, CASTELLANOS le dijo que no se hiciera el "*huevon*" y le pasara a CCMG, éste tomó la llamada y le dijo que el testigo ya sabía, y se lo volvió a pasar. Le dijo que había una moto y 4000 dólares, él le dijo "*no mi coronel*"²¹⁹.

Que no le iba a hablar mal porque sintió miedo de tener a CASTELLANOS como enemigo, pero actualmente no lo siente, pero para ese momento era un estudiante indefenso.

²¹³ Minuto 37:52 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹⁴ Minuto 42:00 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹⁵ Minuto 43:00 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹⁶ Minuto 44:30 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹⁷ Minuto 48:00 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹⁸ Minuto 56:30 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²¹⁹ Minuto 52:47 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Le dijo a CASTELLANOS que le gustaban las mujeres y no volvió a hablar con él²²⁰. Después, hablaron con el capitán OSPINA, quien sí los escuchó, pues TORRES les insistía en que no lo rechazaran.

TORRES le dijo a CCMG que no le dañara el negocio que tenía con un carro, CCMG le dijo a TORRES *"pero qué voy a hacer ahí, y TORRES le dijo ponga una foto de una vieja ahí en la pared y se imagina que es una mujer"*, le causó gracia y se fue²²¹.

Que TORRES se ganó la confianza de ellos, lo admiraba porque hablaba mucho de religión y era un superior buena persona, pero después supo que no era así y que estaba buscando favores.

Que con las amenazas le estaba sirviendo a CASTELLANOS para que llegara a la escuela, ellos tenían su entramado para coaccionar a los cadetes y satisfacer sus necesidades sexuales, si alguno accedía²²².

Recibió los regalos por miedo a rechazarlos, no quería que pasara lo de la plaza toros, pues rompió las boletas porque no fueron y no recibió dinero²²³. Que no recordaba haber salido en horario de régimen de la escuela, pero TORRES ayudaba con las salidas²²⁴.

Que TORRES estaba en la escuela por CASTELLANOS y aseguró que no solo le debía lealtad, sino fidelidad, pues todo el tiempo corría y parecía el mandadero de CASTELLANOS (sic)²²⁵.

Que TORRES los instigaba para que compartieran con CASTELLANOS, que los dejaba servidos en bandeja de plata (sic), para que él pudiera hacerles esos ofrecimientos.

Que TORRES les infundió miedo para no rechazar a CASTELLANOS, les decía que le contestaran el teléfono, que llegaran a los lugares donde él estaba y siempre fue esa presión sobre sus carreras²²⁶.

²²⁰ Minuto 54:28 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²¹ Minuto 56:25 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²² Minuto 57:12 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²³ Minuto 01:06:30 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²⁴ Minuto 01:16:13 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²⁵ Minuto 01:17:37 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²⁶ Minuto 01:20:50 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que luego de la denuncia, TORRES los amenazó diciéndoles que cuidado con lo que iban a decir²²⁷. Y que entre TORRES y CASTELLANOS había camaradería, así aquél fuera subordinado²²⁸.

Pidió ayuda para limpiar su nombre, pues fue señalado de pertenecer a una red de prostitución homosexual, con efectos en que no pudo ser piloto, y perdió a su familia²²⁹.

Que en la policía declaró, pero no fue protegido, pues culparon (a las víctimas)²³⁰. A la defensa de TORRES explicó que había un límite para cumplir órdenes, pues no estaba obligado a lo imposible²³¹.

Que los superiores mandan y los inferiores obedecen. Influye la antigüedad en el grado, pues el cadete que lleva un mes puede ordenar al que lleva menos, sin que se salga de la ley²³².

Que TORRES no le ordenó tener relaciones sexuales con CASTELLANOS ni aceptar esas propuestas²³³, y que recibió los regalos para no rechazar a CASTELLANOS, influenciado por las amenazas de TORRES²³⁴.

A la defensa de CASTELLANOS le dijo que tuvo libertad para negarse a las propuestas que le hizo. Que CASTELLANOS no lo coaccionó para tener sexo ni tomó represalias en su contra. Que se negó y el coronel no insistió²³⁵.

De JFCL se advirtió: (i) definió la disciplina de la policía como un régimen castrense, basado en la jerarquía, las órdenes y la obediencia; (ii) salió con CASTELLANOS, pero no a solas.

(iii) De CASTELLANOS recibió unos tenis y una loción como regalos; (iv) CASTELLANOS por llamada le ofreció, a cambio de tener sexo, 2000 dólares, y posteriormente una moto o 4000 dólares.

²²⁷ Minuto 01:26:30 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²⁸ Minuto 01:30:25 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²²⁹ Minuto 01:35:50 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³⁰ Minuto 01:41:53 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³¹ Minuto 01:48:40 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³² Minuto 01:50:50 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³³ Minuto 02:12:30 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³⁴ Minuto 02:16:00 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³⁵ Minuto 02:41:26 del juicio del 16 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

(v) Pudo negarse a las propuestas de CASTELLANOS; (vi) fue presionado por TORRES para no rechazar a CASTELLANOS, haciéndole saber el poder que éste tenía.

(vii) CASTELLANOS les decía de su poder y que lo ayudaría en su carrera; (viii) vio a TORRES presionar a CCMG para acceder a lo que quería el coronel, pues de eso dependía el negocio de un carro.

(ix) Recibió los regalos por miedo a rechazar a CASTELLANOS; (x) después de las denuncias TORRES les advirtió que tuvieran cuidado con lo que iban a decir; (xi) esos hechos lo afectaron a nivel personal, familiar y laboral.

De los testimonios de las víctimas se estableció que sus dichos fueron contestes y sin contradicciones. Los 5 relatos se advirtieron desestructurados y espontáneos.

Narraron el origen de los hechos, las distintas vivencias y diálogos con los procesados, además de las situaciones de miedo, angustia e incomodidad que vivieron.

Al analizarlos, bajo la sana crítica, se evidenció que todos coincidieron en: (i) definieron la disciplina de la Escuela General Santander, como castrense, basada en la disciplina, la jerarquía, las órdenes y la obediencia.

(ii) Todos pertenecieron a la compañía Carlos Holguín, en la que TORRES fue comandante y luego, ascendido a mayor, continuó siendo superior de las víctimas y les daba órdenes.

(iii) Si bien algunos testigos interactuaron con CASTELLANOS en ceremonias oficiales, todos, excepto JFCL, coincidieron en que TORRES fue quién se los presentó.

(iv) Todos afirmaron que CASTELLANOS fue amable al principio y les ofreció su ayuda, lo que consideraron como positivo, pues era importante tener una "vara" para ascensos y demás.

(v) Todos dijeron que CASTELLANOS asistía con frecuencia a la escuela y en ese lugar los llamaba para encontrarse con ellos. TORRES siempre acompañaba a CASTELLANOS.

(vi) Todos recibieron propuestas sexuales de CASTELLANOS, en algunos casos les preguntó que cuándo iban a "*reinar*", propuestas que se hicieron en salidas o por vía telefónica.

MVB relató un evento en el que iba de copiloto, al lado de CASTELLANOS, quien, mientras le tocaba la pierna le preguntaba que cuando iba a "*reinar*".

En casos como el de CCMG, a pesar de decirle que no a CASTELLANOS, éste insistió. Lo mismo sucedió con JFCL, que a pesar de decirle que no CASTELLANOS, le dijo, vía telefónica, que lo pensara y que no fuera "*huevo*".

(vii) Todos menos AFCA recibieron regalos o dádivas por parte de CASTELLANOS; (viii) reconocieron que algunas salidas se dieron en descanso o franquicia, pero otras durante el horario formal de la escuela, mismas que fueron irregulares.

(ix) Explicaron el protocolo para salir de la escuela y que, para cubrirlo, TORRES intervenía para que saliera sin los requisitos, como en la salida del 26 de abril del 2006 al Congreso.

(x) Todos referenciaron el poder y dinero que CASTELLANOS ostentaba, y de sus conexiones en la policía y el Congreso, y que por su grado los podía ayudar a ascender y a ubicar.

(xi) Coincidieron haberse sentido constreñidos, presionados y amenazados por TORRES, pues el hecho de él fuera superior, generaba en la conciencia de las víctimas un deber de obediencia.

Resaltaron su condición de cadetes sin experiencia ni conocimiento sobre la influencia del mando dentro de la institución, situación que generó que se sintieran obligados y constreñidos por TORRES.

Al informar a TORRES las propuestas sexuales de CASTELLANOS, les dijo que no le pusieran cuidado, pero que tuvieran cuidado, que contestaran y manejaran la situación porque él tenía poder.

Que esas afirmaciones de TORRES hizo que las víctimas se sintieran obligadas a salir con CASTELLANOS, a recibirle sus llamadas y regalos, y a escuchar sus propuestas, máxime si era un superior.

En el caso de CCMG, TORRES, de manera directa, lo constriñó, diciéndole que de eso dependía un negocio sobre un vehículo, lo que fue presenciado por JFCL.

(xii) A la defensa de CASTELLANOS respondieron que fueron libres de negarse a las propuestas de CASTELLANOS, pero también lo es que el mando y poder que éste ostentaba, influyó, pues les daba miedo rechazarlo.

(xiii) Después de informar esos hechos a sus superiores, se inició la investigación, que resultó archivada, y varias de las víctimas afirmaron la presión que sintieron en esa investigación disciplinaria.

CCMG dio cuenta de amenazas de TORRES sobre esas declaraciones y AFCA sobre la presencia de TORRES durante su declaración, lo que les coartó su libertad y se sintieron presionadas.

(xiv) Afirmaron que las denuncias generaron señalamientos y matoneo en su contra, que la Policía les dio la espalda, lo que los afectó a nivel personal, familiar, laboral y social.

8.5.2 DE LOS OFICIALES DENUNCIANTES

CESAR OSPINA²³⁶ explicó cómo llegó a la Escuela Santander y sus funciones²³⁷ allí. De los hechos dijo que los expuso a su superior mayor SALVADOR GUTIÉRREZ y coronel WILSON MOSQUERA²³⁸.

²³⁶ Minuto 22:49 parte 1 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³⁷ Minuto 32:00 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²³⁸ Minuto 43:12 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Explicó que en una de las formaciones a su cargo tuvo un problema con un celular, le dijo a la compañía que eran unos proxenetas del mando, que se prostituían, como algo normal en su discurso²³⁹.

Al otro día MOSQUERA llamó a él y al capitán ORJUELA porque autorizaron la salida de unos cadetes²⁴⁰. No entendió, por lo que al otro día preguntó al alférez AFCA qué había pasado.

Lo vio asustado y le dijo que tenía vínculos con un oficial homosexual, pero que él (AFCA) no lo era²⁴¹. Como no entendió, llamó al alférez JAAG, quien le dijo que había poderosos implicados, y que era mejor que no se metiera en eso.

Él (el testigo) le comentó a SALVADOR GUTIÉRREZ y decidieron llamar a los alféreces²⁴². Así se supo que los habían llevado al Congreso, que se habían visto con CASTELLANOS y que él les había propuesto tener sexo a cambio de dádivas o dinero.

Que había otros alféreces involucrados²⁴³, los escucharon y coincidieron en que quien organizaba las salidas y los llevaba al Congreso o a otros lugares en donde les hacían los ofrecimientos²⁴⁴. Que esas salidas no cumplieron los requisitos²⁴⁵.

Que, por eso, se descubrió que hubo cadetes de otras compañías que estaban en la misma situación. Se hizo una reunión con otros oficiales y se supo que era frecuente que los cadetes salieran a través de TORRES o inclusive que CASTELLANOS iba y los sacaba.

MOSQUERA dijo que eso era muy grave y tenía que ser con pruebas²⁴⁶. El capitán RAMOS defendió a TORRES y preguntó que éste le había contado que si no sabía el poder que tenía el señor de la 7ª con 8ª, refiriéndose a CASTELLANOS²⁴⁷.

²³⁹ Minuto 49:15 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴⁰ Minuto 49:50 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴¹ Minuto 52:16 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴² Minuto 53:23 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴³ Minuto 56:24 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴⁴ Minuto 58:19 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴⁵ Minuto 58:50 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴⁶ Minuto 011:03:01 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴⁷ Minuto 01:04:34 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Se inició la investigación y se recibir declaración de los alféreces²⁴⁸, que a MOSQUERA lo trasladaron y a él también, pero ese traslado se revocó después.

Que la policía trató de dilatar y tomar represalias contra los denunciantes, lo que le generó decepción, pues nunca se protegió a los denunciantes, pero los involucrados siguieron en sus cargos²⁴⁹.

De la participación de TORRES aclaró que no lo sabe. Que hasta esos hechos tuvieron una buena relación, pues era su superior y lo que decían los alféreces es que era intermediario en las salidas²⁵⁰.

TORRES intentó decirle que CASTELLANOS tenía mucho poder, pero él le respondió que estaba cumpliendo su deber al poner en conocimiento lo que decían los alféreces²⁵¹.

También dijeron que CASTELLANOS se la pasaba en la escuela y que frecuentaba la cafetería de cadetes, sacaba los alféreces y se los llevaba para el Congreso, pero eso a él no le consta²⁵². El capitán RAMOS le indicó que era normal que CASTELLANOS fuera cada rato.

Que le había dicho al coronel MOSQUERA y éste le había dicho que se hiciera el pendejo, que CASTELLANOS tenía mucho poder²⁵³. Eso pasaba ante los ojos de todos y nadie decía nada²⁵⁴.

Explicó que los alféreces estaban muy asustados. Aclaró que eran muchachos que no superaban los 20 – 21 años y ese tipo de cosas no debían ser fáciles para ellos²⁵⁵.

Que 4 o 5 oficiales afirmaron que los alféreces llegaban a la 1:00 o 2:00 am y entraban por las casas fiscales, a pesar de que, para ellos, el ingreso era por la entrada principal²⁵⁶.

²⁴⁸ Minuto 01:05:18 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁴⁹ Minuto 01:08:00 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵⁰ Minuto 01:10:30 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵¹ Minuto 01:11:23 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵² Minuto 01:14:00 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵³ Minuto 01:16:20 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵⁴ Minuto 01:16:46 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵⁵ Minuto 01:18:42 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵⁶ Minuto 01:21:00 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que para salir se diligenciaba una boleta, eso se hacía en la mañana, se indicaba para dónde iba y qué iba a hacer, boleta firmada por el comandante de sección, compañía y agrupación. El comandante de guardia registraba la salida²⁵⁷.

Que a los oficiales y los lo tenían que respetar²⁵⁸. La institución tomó represalias en su contra, hubo persecución y lo trasladaron, pero en su hoja de vida hubo felicitaciones y reconocimientos.

Que su carrera en la policía fue transparente. Le negaron permisos para ir al nacimiento de su segundo hijo²⁵⁹. Que fue un oficial sin tacha alguna y que se fue de la institución por estar en desacuerdo en cosas como estas²⁶⁰.

En el conainterrogatorio explicó que un oficial de mayor rango que al que llegó a la escuela, le puede dar orden a otro de menor, pero sería objeto de sanciones disciplinarias, puede haber violación de las leyes y el que obedece, quedaría en la misma situación²⁶¹.

De OSPINA se advirtió: (i) en su cargo como comandante de la compañía Carlos Holguín de la Escuela Santander, conoció irregularidades que se estaban presentando con algunos alféreces, razón por la que los llamó y les preguntó.

(ii) De esa manera se enteró que TORRES interfería para que los alféreces salieran de la escuela, sin cumplir protocolos, a encontrarse con CASTELLANOS, quien proponía a ellos sexo a cambio de regalos o dinero.

(iii) Que esos hechos los informó a sus superiores y se inició una investigación disciplinaria; (iv) por otros oficiales se enteró que esos hechos también se presentaron con cadetes de otras compañías; (v) dejó claro que los hechos no le constaron.

(vi) TORRES le dejó claro el poder que tenía CASTELLANOS; (vii) reforzó el testimonio de las víctimas, en lo referente a que todos los

²⁵⁷ Minuto 01:27:00 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵⁸ Minuto 01:28:29 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁵⁹ Minuto 01:30:37 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶⁰ Minuto 01:37:32 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶¹ Minuto 01:54:12 parte 2 del juicio del 8 de octubre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

oficiales tienen mando, entidad que la no manejó bien la situación, pues no protegió a las víctimas y ejerció represalias contra ellos.

EDWIN ORJUELA, en la actualidad, está preso en La Picota, antes de esto trabajó en la policía hasta el grado de capitán por 13 años y luego en seguridad, en una empresa privada²⁶².

Explicó la estructura orgánica de la Escuela Santander, para esa época²⁶³. Trabajó como comandante de la cuarta sección de la compañía Carlos Holguín de enero a agosto del 2006 y después fue trasladado a Nariño²⁶⁴.

Que, en esa compañía, el 26 de abril de 2006 estaba como oficial de servicio y dentro de sus funciones controlaba la entrada y salida de cadetes a la escuela²⁶⁵.

Cuando verificó que los cadetes estuvieran durmiendo, se percató que los alféreces AFCA y JAAG no estaban, averiguó y reportó al mayor GUTIÉRREZ, quien le dijo que se comunicara con el coronel MOSQUERA, quien les dio el permiso de salida.

MOSQUERA le dijo que habían salido con permiso de él, le preguntó si sabía a qué horas llegaban, porque debía verificar el protocolo de salida²⁶⁶. Dijo que los alféreces no cumplieron el protocolo de salida.

MOSQUERA le dijo que volverían hacia las 11:00 pm. Regresaron a las 10:45 pm. Les hizo un llamado de atención por no haber llenado el protocolo y por ese llamado él (el testigo) empezó a ser perseguido, presionado y regañado²⁶⁷.

El 28 de abril de 2006 se hizo una relación de compañía en la que se trataron temas de valores institucionales, entre ellos, el relacionado con un problema por un celular.

²⁶² Minuto 08:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶³ Minuto 36:30 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶⁴ Minuto 40:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶⁵ Minuto 46:45 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶⁶ Minuto 47:25 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶⁷ Minuto 51:30 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Esto generó que MOSQUERA llamara la atención a él y al capitán OSPINA, de manera injustificada²⁶⁸. Él pidió que AFCA y JAAG, delante de MOSQUERA, aclararan lo sucedido.

Les dijeron que lo hablado en la relación de compañía era sobre ellos, por las salidas irregulares. A partir de ese día él (el testigo) y OSPINA fueron señalados de manera injusta por MOSQUERA²⁶⁹.

En los días siguientes se presentó un ambiente tenso entre oficiales, había muchos rumores, chistes de pasillo y comentarios que involucraban a cadetes.

Esto generó que AFCA y JAAG le contaran a OSPINA que, para la salida del 26 de abril de 2006, tuvieron permiso de MOSQUERA, para atender un encuentro con CASTELLANOS en el Congreso, pero a él (al testigo) le habían dicho que era en el Campín.

Que por eso se dio cuenta que estaban mintiendo, por lo que algo estaba pasando²⁷⁰. AFCA explicó que tenían una amistad con un oficial homosexual, pero que él no era homosexual.

De igual manera informó que cuando salieron de la escuela, TORRES les dijo que la cita no era en el estadio, sino en el Congreso con CASTELLANOS²⁷¹.

Con esos datos él y OSPINA informaron todo al mayor SALVADOR GUTIÉRREZ, quien inició los protocolos conforme al régimen interno, lo informó al coronel MOSQUERA y fue así como el 10 de mayo se hizo una reunión entre oficiales.

En esa reunión se dio a conocer que cadetes de la Compañía Simón Bolívar y alféreces de la compañía Carlos Holguín, estaban vinculados en situaciones irregulares de acoso por un oficial externo a la escuela²⁷².

²⁶⁸ Minuto 53:25 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁶⁹ Minuto 55:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷⁰ Minuto 56:10 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷¹ Minuto 58:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷² Minuto 59:15 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Después de esa reunión, MOSQUERA dijo que todo lo dicho en esa reunión tenía que estar soportado con pruebas, para él informar a la dirección de la escuela.

En esa reunión MOSQUERA les dijo que a TORRES no lo fueran a mencionar en los informes porque él era su amigo y metía las manos a la candela por él²⁷³.

Que TORRES era el único oficial de planta involucrado en las salidas irregulares de los cadetes para tener encuentros con CASTELLANOS²⁷⁴.

Que, por haber denunciado estos hechos, terminó perjudicado a nivel personal y laboral²⁷⁵. AFCA y JAAG informaron que estaban siendo acosados sexualmente por CASTELLANOS.

La cita del 26 de abril en el Congreso era para finiquitar una propuesta de CASTELLANOS a AFCA y que éste, a su vez, la transmitiera a JAAG, de tener sexo con aquél por \$ 500.000²⁷⁶.

Se inició la investigación por la Inspección General, en la que 5 alféreces informaron que eran víctimas de esas propuestas sexuales a cambio de dádivas, regalos y dinero²⁷⁷.

Que MOSQUERA empezó a ejercer presión en contra de él y de OSPINA, hablándoles del poder que tenía CASTELLANOS dentro de la institución y que ellos debían dejar de informar esos hechos.

Fue amenazado y presionado por MOSQUERA para que desistiera de esas denuncias. OSPINA y él empezaron a ser tratados como "*sapos*" y dentro de la escuela los demás oficiales los aislaron²⁷⁸.

²⁷³ Minuto 01:02:58 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷⁴ Minuto 01:04:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷⁵ Minuto 01:05:13 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷⁶ Minuto 01:05:29 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷⁷ Minuto 01:07:11 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁷⁸ Minuto 01:08:31 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

TORRES también propició ese tipo de amenazas, al hacer afirmaciones como "*cuidado se van a meter con el señor de la 7ª con 8ª*", es decir, CASTELLANOS, jefe de seguridad del Congreso.

Esas amenazas los intimidaron, no entendieron por qué los hechos se volvieron contra ellos²⁷⁹. La situación se volvió insoportable, pues TORRES empezó a presionar a las víctimas para que desistieran de las denuncias contra CASTELLANOS.

Esto lo sabe porque los alféreces se le dijeron, además le decían que se cuidara que se sabía que por eso se iban a presentar presiones y amenazas.

En su caso, la amenaza se cumplió, pues fue trasladado a Nariño, uno de los peores departamentos de orden público para ese momento, a pesar de que su hoja de vida era intachable²⁸⁰.

Dijo que AFCA y JAAG estaban temerosos, se sentían intimidados de dar detalles, sabiendo que detrás de las personas involucradas había poder y los habían amenazado²⁸¹.

Informó que a él no le constó la conducta de CASTELLANOS, lo que hizo fue informar las versiones de los alféreces. Lo que si le constó fue que CASTELLANOS llegaba a la escuela los lunes, miércoles y viernes, tardes deportivas, en contacto con TORRES.

Igual entraba en contacto con cadetes y alféreces de diferentes compañías, en lugares de descanso de los cadetes²⁸². El poder de CASTELLANOS era evidente en la policía y el Congreso²⁸³. Reiteró facilitaron las salidas a los alféreces, TORRES y MOSQUERA²⁸⁴.

Los cadetes obedecían a TORRES, aunque ya no hiciera parte de la compañía Carlos Holguín, porque dentro de la formación policial rige el régimen castrense, por lo que, por antigüedad, los alféreces mostraban respeto hacia todos los oficiales.

²⁷⁹ Minuto 01:10:20 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸⁰ Minuto 01:11:19 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸¹ Minuto 01:40:55 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸² Minuto 01:44:55 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸³ Minuto 01:55.42 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸⁴ Minuto 01:57.15 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que cuando ellos daban una orden posible de cumplir, la cumplían²⁸⁵. No fue testigo del constreñimiento de TORRES hacía las víctimas²⁸⁶.

A la defensa de TORRES dijo que no percibió que TORRES participara en la salida de las víctimas ni los constriñera a acceder a las propuestas de CASTELLANOS²⁸⁷.

A la defensa de CASTELLANOS explicó que está preso condenado por secuestro extorsivo a 28 años de prisión, por hechos de septiembre de 2006, montaje institucional en su contra²⁸⁸.

Se le expuso solicitud de sometimiento del 2019 ante la JEP. La reconoció y explicó que, sí lo pidió, procedió a contar los hechos por los que fue condenado²⁸⁹.

Que fue víctima de persecución por los hechos denunciados en la General Santander, y cree que esa condena fue resultado de esa persecución por la institución²⁹⁰.

Se le expuso su dicho el 9 de febrero de 2016, para impugnar credibilidad y la leyó: *"el coronel MOSQUERA me trataba de manera distinta a la normal a la cordialidad ... sin entender por qué, mi capitán OSPINA y mi persona empezamos a indagar el porqué"*.

*"AFCA le manifestó al capitán OSPINA ACERO que él tenía una amistad con un oficial ... homosexual, pero le insistió el alférez que él no era homosexual, ese comentario disparó las alarmas"*²⁹¹.

Que la condición de homosexual no fue la causa del conflicto, sino la salida irregular de AFCA y JAAG el 26 de abril de 2006²⁹². Se le expuso la declaración y se le interrogó sobre los hechos ocurridos en la escuela en el 2006:

²⁸⁵ Minuto 01:58:40 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸⁶ Minuto 02:02:57 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸⁷ Minuto 02:10:43 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸⁸ Minuto 02:13:50 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁸⁹ Minuto 02:30:45 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹⁰ Minuto 02:36:10 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹¹ Minuto 02:44:16 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹² Minuto 02:48:10 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

"El 10 de mayo 2006 se llevó a cabo una organizada por el coronel MOSQUERA con el grupo de oficiales integrantes de la compañía Simón Bolívar ... y la compañía Holguín".

"El coronel MOSQUERA inicia la reunión manifestando que tenía conocimiento de unas novedades delicadas informadas por el capitán RAMOS ... entre un alférez de la compañía ... fueron sorprendidos besándose, es decir, dos alumnos ... masculinos"²⁹³.

Por orden del juzgado continuó leyendo partes en las que se indicó que el capitán RAMOS informó que cadetes de la compañía Bolívar estaban saliendo con un oficial homosexual, esto es, el coronel JERSON CASTELLANOS.

MOSQUERA les preguntó si tenían alguna novedad y se informó la situación de AFCA y JAAG²⁹⁴. Que cuando estuvo en la escuela, el hecho de que dos hombres tuvieran una relación sentimental, era una novedad delicada²⁹⁵.

Se le presentó declaración del 23 de octubre de 2006, la reconoció y precisó que, a la pregunta de recibir coacciones por integrantes de la institución por denunciar los hechos, respondió que no²⁹⁶.

Dijo que no percibió ningún hecho de CASTELLANOS respecto de los alféreces ni de TORRES²⁹⁷. En el re directo explicó que en esa declaración se le preguntó por otro tipo de amenazas²⁹⁸.

De la declaración de ORJUELA se extrajo que: (i) para la época de los hechos era capitán, comandante de la compañía Carlos Holguín en la Escuela Santander.

(ii) Denunció los hechos informados por los alféreces AFCA y JAAG relacionados con las presiones de TORRES para tener encuentros sexuales con CASTELLANOS.

²⁹³ Minuto 03:04:40 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹⁴ Minuto 03:08:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹⁵ Minuto 03:13:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹⁶ Minuto 03:30:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹⁷ Minuto 03:42:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

²⁹⁸ Minuto 03:59:00 parte 1 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

(iii) Que todo se originó porque el 26 de abril del 2006, estando como oficial de servicio, se percató de la ausencia de los referidos cadetes, razón por la cual investigó y les llamó la atención.

(iv) En la relación de compañía que se hizo 2 días después, se hicieron unos llamados de atención en los que AFCA y JAAG se sintieron aludidos, lo que los motivó a revelar los hechos.

(v) Resaltó las presiones que las víctimas y los oficiales denunciaron sufrieron por la revelación de los hechos. Fueron víctimas de discriminación y el testigo fue víctima de malos traslados y persecuciones.

(vi) Hizo un recuento de las investigaciones en la escuela por esos hechos; (vii) que no le constaron las presiones de TORRES, pero que supo de ellas porque los cadetes se lo dijeron, incluyendo que TORRES facilitaba sus salidas.

(viii) No le constaron las propuestas de CASTELLANOS a los cadetes, lo que hizo fue denunciar lo que las víctimas le revelaron; (ix) CASTELLANOS iba a la escuela y tenía contacto con TORRES y otros cadetes.

(x) TORRES presionaba diciendo que tuvieran cuidado con el señor de la 7ª con la 8ª, incluso a los oficiales; (xi) resaltó el miedo que presenció en AFCA y JAAG por esos hechos.

(xii) Que los cadetes obedecían a TORRES, aunque no hiciera parte de la compañía Carlos Holguín, pues por el régimen castrense y la antigüedad, debían respetar a los oficiales y cumplir sus órdenes.

(xiii) Que, dentro del régimen de la escuela, se consideraba como situación delicada, sostener relaciones homosexuales. SALVADOR GUTIÉRREZ²⁹⁹ ingresó como teniente coronel a la Escuela Santander en 2005 y se le asignó la compañía Carlos Holguín³⁰⁰.

²⁹⁹ Minuto 18:00 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰⁰ Minuto 32:18 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Dijo que, en 2006, fue trasladado en la escuela al área académica, cuando hubo inconvenientes por la denuncia de estos hechos, lo que no fue bien visto y trataron de ocultarlo.

Intentaron traslados y a él, por la carga académica que tenía, fue trasladado a la Inspección de la Policía, en 2007-2008³⁰¹. Dijo que la Escuela Santander es lo más "*sagrado*" de la policía, porque es donde se forman los oficiales que comandarán la institución.

Explicó los requisitos para ingresar³⁰² y la estructura orgánica de la escuela³⁰³. Dijo que los estudiantes ingresan de 16 o 17 años y su aspiración es llegar a generales y ayudarle a la comunidad³⁰⁴.

Que mientras fue comandante de la compañía Holguín, los capitanes OSPINA y ORJUELA le dijeron que hubo cadetes que aseguraban que TORRES los usaba, ordenando que salieran con CASTELLANOS para tener actos homosexuales³⁰⁵.

Habló con AFCA y JAAG, estaban llorando, les preguntó qué pasaba y ellos le dijeron que TORRES los obligaba, con mentiras, a salir con CASTELLANOS para que tuvieran encuentros homosexuales.

JAAG le dijo que eso se hablaba en positivo y negativo, y CASTELLANOS era positivo³⁰⁶. Eso se presentó cuando los cadetes salieron de día, no recordó fecha. Que TORRES, quien ya no estaba en la compañía, fue quien hizo que los cadetes salieran³⁰⁷.

Explicó el proceso de salida. En la formación ante el comandante de compañía, el cadete informa que necesita salir, el comandante verificaba y tramitaba la salida para las firmas, que eran 5³⁰⁸.

De la salida de AFCA y JAAG al Congreso, explicó que TORRES, le dijo que MOSQUERA había dado la orden para que salieran, sin tener las 5 firmas que el protocolo exigía³⁰⁹.

³⁰¹ Minuto 34:40 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰² Minuto 36:24 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰³ Minuto 38:55 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰⁴ Minuto 44:15 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰⁵ Minuto 49:21 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰⁶ Minuto 51:08 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰⁷ Minuto 53:35 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰⁸ Minuto 53:50 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁰⁹ Minuto 57:05 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que esa salida fue para cumplir una orden en el Campín, ese día llegaron a las 11:00 pm, lo que no fue normal, porque eso pasaba solo cuando los cadetes salían con orden de servicio, y ORJUELA los requirió por llegar tan tarde³¹⁰.

Dijo que los capitanes ORJUELA y OSPINA hablaron con los cadetes y estos contaron lo que estaba pasando, que les estaban dando dinero para que cumplieran exigencias homosexuales³¹¹.

Después de denunciar esos hechos, cadetes de la compañía Gilibert empezaron a hablar y a circular fotos de cadetes desnudos, lo que minimizaron y no investigaron de fondo.

No sabe hasta dónde llegaron esos tentáculos (sic), pero a las víctimas les hicieron daño de por vida³¹². Que presentó un informe al coronel CARO, que dio órdenes a asuntos jurídicos y lo envió por competencia a la Inspección General³¹³ de la Policía.

Que las 5 víctimas, respecto de CASTELLANOS, no eran maricas (sic), y siempre dejaron claro que TORRES los indujo, con miedo y poder, a que aceptaran las invitaciones, mientras CASTELLANOS les ofrecía dinero y regalos para tener sexo con él³¹⁴.

Que AFCA le dijo que eso se conocía como parte positiva y negativa, es decir, que, entre dos personas del mismo sexo, la parte positiva es el hombre y la negativa es la mujer³¹⁵.

De TORRES resaltó que fue comandante de esa compañía y sacó a los cadetes de la escuela, lo convenció con miedo y con poder para llevarlos sin autorización a fiestas, sabía lo que pasaba, vivía en casas fiscales y los citaba en su apartamento³¹⁶.

Que la conducta de TORRES fue dolosa porque eso estaba planeado y actuó como delincuente, pues abusó de unos jóvenes para prostituirlos.

³¹⁰ Minuto 01:19:30 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹¹ Minuto 01:24:27 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹² Minuto 01:33:25 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹³ Minuto 01:35:00 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹⁴ Minuto 01:38:45 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹⁵ Minuto 01:40:21 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹⁶ Minuto 01:41:17 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que hubo una coacción de mando, un constreñimiento usado por un mayor para decirle a cadetes "*cúmplame esto*", es un miedo reverencial que hay en la institución³¹⁷.

Un cadete, cuando está frente a un mayor, siente un temor que convence y le dice que, si no cumple, no va a ser oficial y lo van a echar, y lo obedece³¹⁸. TORRES también amenazó a capitanes³¹⁹.

Que la coacción de TORRES, como intermediario³²⁰, a los cadetes, era para que cumplieran las invitaciones de CASTELLANOS, que tenía como fin tener relaciones sexuales con ellos.

Que los oficiales que estuvieron ahí fueron mal trasladados, mientras que a TORRES lo nombraron director de una escuela, y si eso lo hacían con oficiales, qué esperaban los cadetes³²¹.

Que para la época CASTELLANOS tenía poder en la institución (enlace de la policía con la política) hacia lobby y estaba pendiente de las leyes que podían salir a favor o contra la policía³²².

Que TORRES sacaba a los cadetes de la escuela, con mentiras, lo que corroboraron los cadetes, quienes obedecían a TORRES, cuando comandaba la compañía y cuando salió de ella³²³.

Dijo que a él y a los capitanes OSPINA y ORJUELA, denunciantes, nadie les volvió a hablar³²⁴, y que en su contra tomaron represalias, caso que salió en medios de comunicación, lo que le costó ascender a general, pues fue amenazado con que lo mandarían al Chocó³²⁵.

A la defensa de TORRES dijo que no presencié las amenazas a las víctimas³²⁶. Que entre TORRES y CASTELLANOS había un plan para prostituir cadetes, como estos lo declararon³²⁷.

³¹⁷ Minuto 01:42:58 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹⁸ Minuto 01:44:10 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³¹⁹ Minuto 01:44:48 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²⁰ Minuto 01:45:18 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²¹ Minuto 01:46:16 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²² Minuto 02:10:00 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²³ Minuto 02:11:20 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²⁴ Minuto 02:19:00 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²⁵ Minuto 02:21:00 parte 1 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²⁶ Minuto 24:11 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²⁷ Minuto 35:00 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que las órdenes internas son de jerarquía, pero cuando contradicen la ley, no se deben cumplir³²⁸, y que las órdenes de TORRES a las víctimas no eran actos de servicio³²⁹.

A la defensa de CASTELLANOS dijo que no percibió si éste les hiciera propuestas a las víctimas, tampoco si los amedrentó ni si le dijo a TORRES que coaccionara algún alferes para tener sexo con él³³⁰.

Se le expuso su declaración del 12 de mayo de 2016 y leyó: *"¿durante el tiempo que estuvo de comandante ... tuvo conocimiento que el coronel CASTELLANOS ... visitara esa institución?"*

*CONTESTÓ: él iba ... a las ceremonias ... porque lo invitaban ... a visitar mandos de la escuela ... Se informa ... que el coronel ... durante ... 2005 y 2006 visitaba ... la Escuela ... ¿qué ... iba a hacer? CONTESTÓ: ... a ceremonias y actos que había en la escuela"*³³¹.

Que, en la institución, por costumbre, se les ponen nombres a los cursos. A éste, por el caso con CASTELLANOS, se le puso *"la jaula de las locas"*. Preciso que no se prohibía darse regalos entre miembros de la policía por amistad³³².

En el redirecto dijo que percibió en los alféreces, dolor y llanto, cuando le dijeron que TORRES los presionaba para acceder a las propuestas de CASTELLANOS³³³.

Que estaba mal visto que el superior diera regalos a subalternos o viceversa, porque es una institución jerarquizada y no había motivos para ello en un régimen donde hay subordinación³³⁴.

De SALVADOR GUTIÉRREZ se advirtió: (i) confirmó que las víctimas revelaron los hechos a sus superiores, capitanes OSPINA y ORJUELA, y éstos, a su vez, le informaron a él.

³²⁸ Minuto 48:56 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³²⁹ Minuto 52:04 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³⁰ Minuto 56:00 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³¹ Minuto 01:11:45 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³² Minuto 01:18:15 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³³ Minuto 01:24:20 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³⁴ Minuto 01:28:00 parte 2 del juicio del 14 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

(ii) Que las medidas institucionales, en su concepto, no fueron suficientes y, por el contrario, afectaron la vida institucional de las víctimas y de los oficiales que denunciaron, incluido él.

(iii) Habló con los cadetes lo que sucedía y coincidieron que fueron víctimas de presiones de TORRES para aceptar las salidas de CASTELLANOS, quien les propuso sexo por dinero y regalos.

(iv) TORRES se aprovechó de su grado para constreñir a los cadetes, para lo cual acudió a una coacción de mando con el propósito de que accedieran a salir con CASTELLANOS.

(v) Confirmó el poder que tenía CASTELLANOS para la época de los hechos; (vi) TORRES también amenazó a los capitanes; (vii) no presenció cuando los procesados planearon esos hechos, pero TORRES logró que los cadetes salieran de la escuela sin protocolos.

(viii) No le consta la pretensión de CASTELLANOS a los alféreces, pero el conocimiento lo tuvo de las víctimas; (ix) las víctimas y oficiales que denunciaron fueron discriminados por la institución, a pesar de hojas de vida intachables, como la suya.

Del los oficiales OSPINA, ORJUELA y GUTIÉRREZ se estableció: (i) no percibieron las presiones que ejerció TORRES sobre los cadetes para la salida con CASTELLANOS ni las propuestas o regalos.

(ii) Fueron testigos de los relatos de las víctimas sobre la presión de TORRES para aceptar llamadas y salidas de CASTELLANOS, así como de sus propuestas sexuales a cambio de dinero y regalos.

(iii) OSPINA percibió miedo en los cadetes; (iv) los cadetes informaron que TORRES permitió sus salidas de la escuela sin requisitos; (v) denunciaron y se inició proceso disciplinario, que provocó represalias contra víctimas y oficiales.

(vi) Confirmaron el deber de obediencia de los cadetes hacia TORRES, así ya no fuera comandante de la compañía, TORRES abusó del mando sobre estos; (vii) confirmaron el poder de CASTELLANOS dentro de la institución.

(viii) Sus testimonios no se contradicen ni muestran ánimo contra los procesados, por lo que se desvirtuó esa alegación de la defensa de CASTELLANOS sobre la aversión de GUTIÉRREZ a su defendido.

(ix) Los oficiales, espontáneamente, pues relataron los hechos que le constó a cada uno, aclararon los hechos de los que no fueron testigos y corroboraron los dichos de las víctimas.

8.5.3 DECLARACIÓN DEL PERITO FORENSE

RICARDO TAMAYO, siquiatra de Medicina Legal, valoró a 3 de las víctimas, a pesar de que estaban citadas 6³³⁵, esto fue, a CCMG, JFCL y JAAG.

Dijo que llegaron tranquilas, pero en la medida en que se desarrolló la entrevista, reaccionaron con ansiedad, tristeza, angustia y desesperanza³³⁶, conforme con lo que iban narrando.

Que los 3 contaron una versión conteste de los hechos, cada uno desde su perspectiva y que el objeto de la valoración fue determinar afectación mental de los entrevistados, según los hechos³³⁷.

Que los examinados estaban ansiosos porque tuvieron una vivencia persecutoria, algunos estaban armados para su protección porque temían por su seguridad, pues sufrieron atentados y amenazas³³⁸.

Que el informe lo hizo con ÁNGELA GARCÍA, psiquiatra y perita de la entidad, estuvo de acuerdo con las conclusiones y determinó que los exámenes cumplieron los protocolos de la entidad³³⁹.

Explicó el informe reconocido por el testigo. Preciso los hechos³⁴⁰ y explicó el caso de CCMG, leyó su relato³⁴¹. Hizo igual con JAAG y

³³⁵ Minuto 47:20 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³⁶ Minuto 01:02:25 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³⁷ Minuto 01:02:52 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³⁸ Minuto 01:03:35 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³³⁹ Minuto 01:17:40 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴⁰ Minuto 01:20:40 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴¹ Minuto 01:25.59 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

JFCL, y explicó el proceso de cada uno de ellos³⁴². Que cada víctima relató las afectaciones que sufrió después de la denuncia³⁴³.

Que el examen mental fue congruente con la descripción que hicieron los examinados³⁴⁴. En las conclusiones de cada víctima se determinó afectación psicológica como efecto de los hechos³⁴⁵. Las conclusiones fueron:

"1. ... los examinados estuvieron ... en una ... relación asimétrica de poder ... por el sometimiento, la impostura y la exposición a ... actividades sexuales a cambio de dinero y dádivas, por ... un funcionario ... de alto rango ... dinámica ... disruptiva y lesiva para los examinados".

"2. CCMG presenta ... afectación psicológica ... de ansiedad e hiper alertamiento, que resultan ... de una percepción de amenaza constante ... con ... alteración en la visión de sí mismo por la pérdida ... de los valores adquiridos durante su formación como policía".

"3. JAAG presenta ... estado de hiper alerta y desconfianza, sensación de amenaza y persecución, con daño en su identidad tras su desvalorización como sujeto, producto de la estigmatización ... enjuiciaron su orientación sexual con ... pérdida de sentido ... de vida profesional dentro de la ... policial".

"4. JFCL presenta ... cronificación de ... temor, vulnerabilidad e impotencia frente a las representaciones de poder de la institución policial. La vivencia estigmatización que cuestiona su orientación sexual ha interferido con su desarrollo familiar, social y profesional".

"5. Se recomienda que los examinados CCMG, JAAG, JFCL reciban tratamiento psicoterapéutico". A la defensa de TORRES dijo que las conclusiones no las extrajo del dicho de las víctimas y del expediente, además de los hallazgos del examen que hizo³⁴⁶.

³⁴² Minuto 01:42:00 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴³ Minuto 02:29:22 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴⁴ Minuto 02:29:56 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴⁵ Minuto 02:30:10 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴⁶ Minuto 02:43:20 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que en la entrevista psiquiátrica no se da por cierto nada, que el entrevistador debe ser neutral, escucha, analiza y llega a conclusiones³⁴⁷. A la defensa de CASTELLANOS dijo que tuvo en cuenta lo dicho por JFCL respecto al homosexualismo.

Sobre la diferencia de tiempo transcurrido entre los hechos y la valoración: 10 años, puede ocurrir que durante ese tiempo haya factores nuevos que afecten la percepción psicológica del sujeto sobre los hechos investigados³⁴⁸.

Que en su valoración considero el impacto mediático de los hechos, referido por JFCL y JAAG³⁴⁹. Preciso que el ambiente o estigma machista hacia una determinada preferencia sexual puede afectar la estabilidad emocional de una persona³⁵⁰.

En el redirecto aseguró que el papel de los medios de comunicación no afectó las conclusiones a las que llegó, pero sí incrementaron la afectación psicológica³⁵¹.

El perito dio cuenta la afectación psicológica de JAAG, JFCL y CCMG, para lo cual precisó que hicieron un relato sobre los daños en sus vidas y del temor que generaron las propuestas sexuales y su posterior denuncia.

8.5.4 OTROS TESTIGOS DE CARGO

FLORESMIRO MATAALLANA, pensionado de la policía Nacional³⁵², estuvo en la escuela del 2001 al 2005 y fue comandante de guardia, cargo que le implicaba asumir el sistema de seguridad, el ingreso de vehículos y personal, y explicó sus funciones³⁵³.

Dijo que la entrada de oficiales solo se hacía con carné policial y no se hacía registro si eran de alto rango, solo se informaba al oficial

³⁴⁷ Minuto 02:57:00 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴⁸ Minuto 02:59:52 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁴⁹ Minuto 03:00:30 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵⁰ Minuto 03:05:00 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵¹ Minuto 03:03:03 del juicio del 8 de marzo de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵² Minuto 13:00 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵³ Minuto 19:24 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

de servicio para que verificara la actividad que realizaría. Si iba en vehículo, no se le hacía descender del vehículo³⁵⁴.

Negó conocer a CASTELLANOS y reiteró que a los oficiales de alto rango no se les hacía registro, solo se le informaba al oficial de servicio, quien, por radio, daba la orden de dejarlos o no ingresar³⁵⁵. No hizo ninguna manifestación respecto de TORRES.

FERNANDO CONDE, investigador del CTI³⁵⁶, hizo inspecciones, entrevistas y búsqueda de información, según lo ordenó fiscalía³⁵⁷. En las inspecciones buscó las hojas de vida de las víctimas³⁵⁸.

En los actos de investigación que hizo en la Escuela Santander: 1. Buscó registros de salidas de alumnos al Congreso, al Campín y a la Plaza de Toros, y no encontró nada.

2. Registro de ingresos y salidas de CASTELLANOS a la escuela, tampoco encontró nada; 3. qué personal hizo guardia en la entrada de la escuela, y obtuvo el listado de ese personal³⁵⁹.

Inspeccionó los concesionarios de vehículos Peugeot para ver si CASTELLANOS era propietario de alguno. Halló en *Praco Didacol* un reporte de un vehículo amarillo³⁶⁰.

Se le expuso el informe del 12 de octubre de 2016 para refrescar memoria. Lo reconoció y explicó que los documentos encontrados del vehículo hicieron referencia a reparaciones de concesionarios³⁶¹.

En el contrainterrogatorio de la defensa de CASTELLANOS, dijo que esas órdenes de reparación eran del 2007. En sus labores de investigación no encontró registros a nombre del procesado³⁶².

³⁵⁴ Minuto 24:30 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵⁵ Minuto 27:50 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵⁶ Minuto 01:00 parte 2 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵⁷ Minuto 19:57 parte 2 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵⁸ Minuto 21:12 parte 2 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁵⁹ Minuto 24:30 parte 2 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶⁰ Minuto 32:16 parte 2 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶¹ Minuto 38:00 parte 2 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶² Minuto 01:05:45 parte 2 del juicio del 27 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

OMAR SAMACÁ, administrador de la Serviteca PROPARTES³⁶³. Trabajó en *Praco Didacol*, como jefe de taller. Explicó el proceso de recepción del vehículo³⁶⁴.

Dijo que hubo un requerimiento de la fiscalía sobre el vehículo VSI 406, Peugeot³⁶⁵. Se le presentó acta de entrega de pantallazos de información que se encontró en el sistema respecto de ese vehículo y la cédula que solicitaba el investigador.

Precisó que esos datos son públicos, pero no cualquier persona tenía acceso a ellos, solo a propietarios de vehículos o entidades públicas o gubernamentales como tránsito, SIJIN y Ejército³⁶⁶.

El sistema arrojó 3 ingresos de ese vehículo en el mismo año, y salida el mismo día. Precisó que los ingresos los hizo CASTELLANOS para reparaciones mecánicas³⁶⁷.

Que el investigador del CTI no le dijo que debía darle los datos³⁶⁸. Que en las órdenes de trabajo que firman los clientes, lo autorizan usar su información personal³⁶⁹. A la defensa de CASTELLANOS dijo que se hallaron registros de abril, julio y agosto de 2007³⁷⁰.

JOHN MARÍN, capitán (r) de la Policía³⁷¹, dijo que fue comandante de la Estación de Policía de Chapinero, donde el problema que tuvieron los oficiales y bachilleres, fue con CASTELLANOS, capitán que dormía en el casino de oficiales y laboraba en el Congreso³⁷².

Explicó que CASTELLANOS era homosexual, se aprovechaba de su grado y acosaba a los auxiliares bachilleres, pues intentaba abrazarlos, pero a ellos no les gustaba³⁷³.

³⁶³ Minuto 07:00 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶⁴ Minuto 12:00 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶⁵ Minuto 20:15 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶⁶ Minuto 28:50 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶⁷ Minuto 34:44 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶⁸ Minuto 44:05 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁶⁹ Minuto 45:20 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷⁰ Minuto 46:27 parte 2 del juicio del 28 de enero de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷¹ Minuto 08:00 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷² Minuto 17:23 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷³ Minuto 20:10 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Cuando habló con auxiliares bachilleres que trabajaron en el casino, le contaron que CASTELLANOS les hacía propuestas indecentes, los invitaba a salir y uno de ellos le dijo que le ofreció dinero para que tuviera sexo con él³⁷⁴.

En algunos casos los papás presentaron quejas, pero no pasaba nada porque CASTELLANOS trabajaba en el Congreso y ofrecía comisiones a los oficiales, lo que lo intocable³⁷⁵.

Dijo que las habitaciones quedaban en el segundo piso del casino. Él llegó en la noche de prestar servicio y camino a su habitación CASTELLANOS se le acercó, le tocó los genitales y le dijo "*lo tiene rico*". Por eso, lo empujó y le dio rabia³⁷⁶.

Le dijo a CASTELLANOS que informó al comandante, pero no pasó nada. Aquél lo amenazó que, si decía algo, lo iba hacer trasladar al Putumayo. No lo mandaron al Putumayo, pero si a Ciudad Bolívar³⁷⁷.

Que, al oficial honesto, que no es torcido ni está en la rosca, lo matonean³⁷⁸. Estos hechos fueron entre 1993 y 1994³⁷⁹, que no tuvo relaciones con CASTELLANOS ni le propuso tener sexo³⁸⁰.

No estuvo presente en la misma compañía de las víctimas ni le constan las interacciones de estos con CASTELLANOS³⁸¹. A la defensa de TORRES le dijo que no conoce a WILMER TORRES³⁸².

8.5.5 DE LA SITUACIÓN CON EDWIN CEDIEL

El 27 de abril de 2021 la fiscalía presentó a EDWIN CEDIEL, quien se declaró hostil y se le permitió conainterrogarlo. La diligencia³⁸³ continuó el 30 de julio de 2021, pero el testigo siguió renuente, se declaró enfermo mental y que no recordaba hechos³⁸⁴.

³⁷⁴ Minuto 21:29 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷⁵ Minuto 25:05 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷⁶ Minuto 27:59 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷⁷ Minuto 29:47 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷⁸ Minuto 30:00 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁷⁹ Minuto 33:41 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸⁰ Minuto 57:14 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸¹ Minuto 59:23 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸² Minuto 01:00:58 parte 1 del juicio del 4 de diciembre de 2020 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸³ Minuto 05:30 parte 1 del juicio del 27 de abril de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸⁴ Minuto 13:00 del juicio del 30 de julio de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

La fiscalía pidió que su declaración del 19 de julio de 2016 fuera testimonio adjunto³⁸⁵. El 5 de agosto de 2021 el juzgado lo negó y la fiscalía apeló, pero desistió del recurso³⁸⁶.

En audiencia del 4 de mayo de 2023 la fiscalía precisó que había desistido de la apelación para que se admitiera el testimonio adjunto y aclaró que había terminado con sus pruebas³⁸⁷.

8.6 TESTIGOS DE LA DEFENSA

8.6.1 DE LA DEFENSA DE WILMER TORRES

WILSON MOSQUERA, coronel retirado de la Policía Nacional³⁸⁸, Trabajó en la Escuela General Santander como comandante de una compañía. Explicó las funciones de ese cargo³⁸⁹.

Conoció de la investigación disciplinaria contra los procesados por hechos de incitación sexual por el coronel CASTELLANOS a raíz de un permiso que él (el testigo), autorizó³⁹⁰.

Que declaró ante la Inspección de la Policía para explicar el permiso dado, que CASTELLANOS era un oficial muy respetado en todos los niveles por las funciones que desempeñaba en el Congreso.

Éste quedó de obsequiarle unas boletas para un partido o algo así (sic), quedó de dárselas a él y él, a su vez, se las daría a algunos cadetes como premio o estímulo³⁹¹.

CASTELLANOS lo citó al Campín, pero no pudo ir porque no pudo salir del Congreso. Por eso le dijo que le autorizara a 2 o 3 cadetes que le había prometido boletas, conocidos de él³⁹².

³⁸⁵ Minuto 45:00 del juicio del 30 de julio de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸⁶ Minuto 52:00 del juicio del 5 de agosto de 2021 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸⁷ Minuto 04:44 del juicio del 4 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸⁸ Minuto 36:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁸⁹ Minuto 40:18 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹⁰ Minuto 42:10 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹¹ Minuto 44:10 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹² Minuto 45:15 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Llamó a TORRES y le pidió que le dijera al comandante que autorizara la salida de los cadetes. TORRES llamó al capitán de la compañía y autorizaron la salida³⁹³.

Los muchachos salieron en uniforme, por la guardia. Cuando llegaron, le dijeron que no había ido al Campín, sino al Congreso y TORRES explicó que CASTELLANOS no había podido salir³⁹⁴.

De la salida de los cadetes, dijo que fue legal, aunque no usual, pues esas órdenes no se emitían verbalmente. Ese día no estaba en la escuela y por eso la autorización se corroboró telefónicamente³⁹⁵.

Que la orden de salida al Campín la dio él porque CASTELLANOS le pidió el favor, y él (el testigo) llamó a TORRES para que le dijera al comandante de compañía que autorizara. Ellos lo corroboraron³⁹⁶.

Después del permiso que él dio, los cadetes y TORRES le hicieron comentarios o burlas sexuales, lo que lo molestó y llamó la atención a los capitanes ORJUELA y OSPINA, quienes le dijeron que había una situación sexual entre CASTELLANOS y los alféreces³⁹⁷.

Hizo una reunión y les dijo que el tema era delicado porque involucraba a un coronel apreciado, hechos que se debían informar al subdirector de la escuela y se inició la investigación³⁹⁸.

Nunca presenció que TORRES hiciera propuestas sexuales a los cadetes a quienes él le autorizó la salida, tampoco a CASTELLANOS y no vio a TORRES dando órdenes a cadetes para que se reunieran con CASTELLANOS para tener sexo³⁹⁹.

En el contrainterrogatorio, dijo que CASTELLANOS iba con frecuencia a la escuela y casi siempre se reunía con oficiales en la cafetería⁴⁰⁰ después de horas laborales.

³⁹³ Minuto 45:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹⁴ Minuto 46:40 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹⁵ Minuto 47:54 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹⁶ Minuto 51:30 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹⁷ Minuto 53:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹⁸ Minuto 55:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

³⁹⁹ Minuto 56:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰⁰ Minuto 01:01:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

De MOSQUERA se advirtió: (i) como comandante de compañía de la Escuela Santander, autorizó salir a cadetes a petición de CASTELLANOS, porque dijo conocerlos. TORRES cumplió su orden.

(ii) Esa salida fue para que CASTELLANOS entregara unas boletas, lo que generó una investigación porque esos cadetes denunciaron un tema sexual en el que estuvo involucrado CASTELLANOS.

(iii) Que CASTELLANOS iba con frecuencia a la escuela y se reunía con oficiales en la cafetería; (iv) no presencié órdenes de TORRES a los cadetes para acceder a las propuestas de CASTELLANOS.

Este testimonio confirmó lo dicho de las víctimas sobre la presencia de CASTELLANOS en la Escuela Santander, también que fue CASTELLANOS quien pidió la salida de los cadetes el 26 de abril del 2006 y que TORRES cumplió esa orden.

8.6.2 PRUEBAS DE LA DEFENSA DE CASTELLANOS

El defensor incorporó, de manera directa, los documentos que se relacionarán⁴⁰¹ y la fiscalía aclaró que fueron estipulados⁴⁰².

(i) Decisión del 1 de septiembre de 2006; (ii) indagación disciplinaria preliminar; (iii) evaluación de queja a través de auto inhibitorio; (iv) decisión sobre queja del 15/02/07.

Como testigos, presentó a VÍCTOR RUIZ, pensionado de la policía. Trabajó en el Congreso 15 años en protección a dignatarios, de 1996 a 2013⁴⁰³.

Su superior era CASTELLANOS, por lo que interactuaban. Que el horario de CASTELLANOS era variable por la comandancia que tenía, y cuando llegaba con su protegido, CASTELLANOS ya estaba.

⁴⁰¹ Minuto 13:50 del juicio del 4 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰² Minuto 15:20 juicio del 4 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰³ Minuto 16:00 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

No dijo a qué horas llegaba el procesado, quien se la pasaba en ese lugar⁴⁰⁴. Que no vio cadetes de la policía en el Congreso⁴⁰⁵ y no conoció queja de alguno en ese lugar contra el procesado⁴⁰⁶.

Dijo que CASTELLANOS, como su comandante, fue intachable, quien cumplía funciones para proteger a congresistas y no conoció ninguna situación, por parte de él, que implicara abuso del cargo⁴⁰⁷.

No presenció constreñimiento de CASTELLANOS hacia alguna persona⁴⁰⁸. Interrogado por la Procuraduría, dijo que, en las horas laborales de él, la mayor parte estaba en el Congreso⁴⁰⁹.

Este testigo dio cuenta de sus labores como protector de dignatarios del Congreso, junto con CASTELLANOS, a quien describió como una persona honorable en el ejercicio de sus funciones.

Negó cualquier abuso o constreñimiento y si bien atestó que CASTELLANOS se la pasaba en el Congreso, reconoció que no podía asegurar qué pasaba cuando él (el testigo) no estaba en ese lugar.

JAIRO MELO, para 2004, trabajaba en el Congreso vinculado a la policía como jefe de escoltas. Explicó sus funciones⁴¹⁰ y dijo que su superior fue CASTELLANOS, con quien interactuó permanente⁴¹¹.

No era normal que al Congreso asistieran cadetes o alféreces, pero podían asistir en servicios extraordinarios de protocolo, como fiestas patrias y visitas de delegaciones internacionales, entre otros.

Que para que asistieran, se requería de solicitud del director de servicios especiales, dirigida al director de la escuela de cadetes, se respetaba la jerarquía y todo era por escrito⁴¹².

⁴⁰⁴ Minuto 15:52 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰⁵ Minuto 19:22 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰⁶ Minuto 20:14 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰⁷ Minuto 21:45 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰⁸ Minuto 23:20 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁰⁹ Minuto 27:20 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹⁰ Minuto 38:00 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹¹ Minuto 49:10 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹² Minuto 50:50 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Que nunca iban los mismos cadetes al Congreso, quienes quedaban bajo el mando, supervisión y control del oficial de servicio designado por la escuela.

No apreció que CASTELLANOS les diera órdenes a esos cadetes, el oficial designado le daba parte y el coronel daba las instrucciones, pero al oficial, mas no a los cadetes⁴¹³.

Que CASTELLANOS permanecía en el Congreso, se alimentaba en ese lugar y tenía disponibilidad del 100% de su cargo⁴¹⁴. No conoció quejas de cadete en su contra⁴¹⁵ y que no era su escolta.

De este testigo se extrajo: (i) trabajó en el Congreso como jefe de escoltas y su superior era CASTELLANOS; (ii) los cadetes y alféreces asistían a eventos extraordinarios y nunca iban los mismos.

(iii) No vio a CASTELLANOS ordenando a los cadetes; (iv) no conoció quejas en su contra; (v) no acompañaba a CASTELLANOS cuando salía del trabajo, pero que él permanecía en el Congreso.

LILIANA PALACIOS, capitana de la policía para 2004 y 2006, era secretaria del procesado en el Congreso. Explicó sus funciones y que la agenda iniciaba a las 6:00 am y terminaba a las 11:00 pm⁴¹⁶.

No era común que CASTELLANOS fuera a la Escuela Santander porque la agenda legislativa era pesada y además, porque debía estar pendiente de la seguridad de todos los senadores⁴¹⁷.

Dijo que dentro de las actividades de CASTELLANOS hubo una que otra con el director de la escuela, para pedir cadetes para protocolos de fechas conmemorativas. No iba todas las semanas a ese lugar⁴¹⁸.

⁴¹³ Minuto 57:10 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹⁴ Minuto 01:02:12 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹⁵ Minuto 01:04:10 parte 2 del juicio del 10 de mayo de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹⁶ Minuto 06:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹⁷ Minuto 14:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴¹⁸ Minuto 14:53 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

No era común que alféreces asistieran al Congreso⁴¹⁹. No vio que CASTELLANOS interactuara con cadetes y que aquél era subordinado al director de la escuela, por su antigüedad⁴²⁰.

Que en la escuela, los asensos estaba relacionado a factores físicos y académicos, por lo que CASTELLANOS no podía interferir. Eso lo manejaba el director de la escuela, más antiguo que aquél⁴²¹.

De CASTELLANOS, como comandante en el Congreso, dijo que era un oficial con carácter y responsabilidad, que le impedía ausentarse por largos períodos del cargo.

Que había muchas peticiones de los congresistas a nivel logístico, y de seguridad personal, además de seguridad de las instalaciones y de la agenda legislativa relacionada con la policía⁴²².

No presenció los evento narrados, referentes a una red de prostitución en la que alféreces prestaran servicios a senadores y demás⁴²³, y no acompañó a CASTELLANOS al salir del Congreso⁴²⁴.

De su testimonio se advirtió que (i) para la época de los hechos fue secretaria de CASTELLANOS en el Congreso y reiteró lo pesada que era agenda de él por sus funciones.

(ii) Negó que CASTELLANOS fuera todas las semanas a la escuela y que no era común que los alféreces asistieran al Congreso, y cuando lo hacían, era para protocolos de fechas conmemorativas.

(iii) La responsabilidad de él le impedía ausentarse mucho tiempo del trabajo; (iv) no presenció eventos de una red de prostitución en el Congreso; (v) cuando él salía, no acompañaba CASTELLANOS.

⁴¹⁹ Minuto 16:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²⁰ Minuto 19:35 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²¹ Minuto 23:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²² Minuto 24:22 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²³ Minuto 25:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²⁴ Minuto 30:32 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

De los 3 últimos testigos se advirtió: (i) trabajaron en el Congreso cuando CASTELLANOS era jefe de seguridad; (ii) CASTELLANOS era honorable y responsable al ejercer su cargo.

(iii) No presenciaron constreñimiento sobre cadetes en el Congreso; (iv) que por las funciones de CASTELLANOS, su presencia en el Congreso fue permanente; (v) no les consta actividades de CASTELLANOS fuera del Congreso.

La defensa presentó a JERSON CASTELLANOS⁴²⁵, quien hizo un recuento de su carrera mientras estuvo vinculado a la Policía. En el Congreso laboró de 1992 a 1993 y de 2004 al 2006, como oficial de enlace y seguridad, explicó los requerimientos de los senadores⁴²⁶.

Explicó cómo se manejaba la seguridad de los funcionarios. Su oficina era de puertas abiertas a la gente⁴²⁷. Que iba a la Escuela Santander a las ceremonias de ascensos de oficiales, y requería músicos y abanderados para ceremonias en el Congreso⁴²⁸.

Negó permanecer en la escuela y cuando iba, si se encontraba con oficiales conocidos, los saludaba, se tomaba un tinto y si pasaba un cadete o alférez, pues lo saludaba, pero eso era todo.

Todo el mundo lo saludaba por respeto, saludo centenario en la institución, pues sino hay saludo, no hay nada, pero es el saludo a tres pasos y ya⁴²⁹.

Iba por requerimientos de superiores, mas con el ánimo de lo que se ha dicho de él⁴³⁰. No iba semanalmente a la escuela por falta de tiempo, además la gasolina era medida y le tocaba pagarla a él.

Ir a la escuela le quitaba tiempo, pues tenía que estar en el Congreso por los requerimientos de los senadores. Iba eventualmente, y reiteró esta palabra⁴³¹.

⁴²⁵ Minuto 01:25:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²⁶ Minuto 01:29:45 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²⁷ Minuto 01:39:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²⁸ Minuto 01:41:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴²⁹ Minuto 01:43:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³⁰ Minuto 01:45:10 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³¹ Minuto 01:45:55 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

En la disciplina castrense no es normal que un oficial pase libremente en una institución como la Escuela Santander, porque allí todo es reglado. Cuando él llegaba, la gente lo saludaba con respeto⁴³² e interactuaba con oficiales que él conocía.

Que TORRES había trabajado en el Congreso, por eso se conocían e iban a la cafetería a tomar tinto, saludos que obedecían a la mística y la disciplina castrense⁴³³. Explicó que interactuaba con los cadetes cuando estos lo saludaban⁴³⁴.

Que con TORRES se veían muy poco, que la relación era normal, laboral y ni siquiera salían a almorzar⁴³⁵, sin sobrepasar lo profesional⁴³⁶, y que no tenía superioridad funcional sobre los cadetes, porque ellos tenían sus comandantes directos.

No eran de la misma unidad y él no se iba a meter, indicó que en el mando oficial son celosos y hacerlo sería una torpeza. No dio órdenes a los cadetes porque no eran subordinados de él⁴³⁷.

A TORRES no le dio órdenes porque no era su subordinado. En el Congreso, cada uno (él y TORRES) tenía su propio jefe y en la escuela tampoco, porque estaban en unidades distintas⁴³⁸.

No interfería en la salida de los cadetes porque había un trasado de permisos⁴³⁹. A MOSQUERA no le dio órdenes⁴⁴⁰ y no conoció a las víctimas, pues se le preguntó, uno a uno, los nombres de éstos.

Supo de ellos cuando inició la investigación disciplinaria en la policía y fue requerido. No ofreció dinero a ninguno, pues su sueldo se lo gastaba en el colegio de su hija y en otros gastos de su casa⁴⁴¹.

⁴³² Minuto 01:47:48 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³³ Minuto 01:49:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³⁴ Minuto 01:51:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³⁵ Minuto 01:24:20 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³⁶ Minuto 01:57:00 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³⁷ Minuto 01:58:03 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³⁸ Minuto 01:59:36 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴³⁹ Minuto 02:01:50 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁴⁰ Minuto 02:02:11 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁴¹ Minuto 02:02:30 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Negó haberles hecho propuestas sexuales y darles regalos⁴⁴², y que lo que las víctimas informaron fue una falacia, aclaró que para los ascensos había juntas y supo que todos ascendieron.

Que siempre fue respetuoso con las víctimas⁴⁴³. En el contrainterrogatorio dijo que el horario cuando iba a la escuela, no era fijo, que dependía de su agenda y negó ir en las noches por las plenarias⁴⁴⁴. Aclaró que era amigo de TORRES en 2006⁴⁴⁵

Del testimonio de CASTELLANOS se obtuvo que: (i) hizo un recuento de su carrera en la policía y de las funciones que desempeñó cuando trabajó en el Congreso del 2004 al 2006.

(ii) Dada sus funciones y el tiempo limitado que manejaba, iba poco a la escuela, para ceremonias de ascenso y los requerimientos cuando necesitaban cadetes para actos protocolarios.

(iii) En ese lugar y al encontrarse con oficiales, hablaba con ellos y compartía tintos, saludaba a todo a quien lo saludaba, incluyendo a las cadetes, por el respeto que se tienen dentro de la institución.

(iv) Negó ir cada semana a la escuela; (v) conoció a TORRES en el Congreso, no fue su superior y que la relación nunca sobrepasó lo profesional, pero en el contrainterrogatorio reconoció una amistad.

(vi) Negó superioridad funcional sobre los cadetes y TORRES; (vii) negó haberle dado órdenes a WILSON MOSQUERA; (viii) se enteró de las acusaciones en el disciplinario y fue requerido.

(ix) Negó conocer a las víctimas, hacerles propuestas sexuales u ofrecerles dinero o regalos; (x) negó haber influido en la carrera de las víctimas; (xi) negó ir a la escuela en horarios nocturnos.

⁴⁴² Minuto 02:06:27 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁴³ Minuto 02:08:10 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁴⁴ Minuto 02:14:03 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

⁴⁴⁵ Minuto 02:14:30 del juicio del 1 de agosto de 2023 – expediente virtual remitido por el juzgado.

Ese testimonio es contrario a lo dicho por las víctimas y por los oficiales SALVADOR GUTIÉRREZ, CÉSAR OSPINA y EDWIN ORJUELA, testigos de cargo.

También fue contrario a lo dicho por el coronel MOSQUERA, quien indicó que CASTELLANOS le pidió que autorizara la salida de los alféreces para recoger unas boletas al Campín y luego al Congreso.

CASTELLANOS negó haberle dado órdenes a MOSQUERA, quien precisó que CASTELLANOS le dijo que conocía a los estudiantes víctimas. Sin embargo, el procesado negó este hecho.

MOSQUERA también atestó que CASTELLANOS iba seguido a la escuela, generalmente, en horas de la noche, hecho que también fue negado por éste.

Las defensas indicaron que entre éste y TORRES no existía una amistad, pero CASTELLANOS, al culminar la respuesta a esa pregunta, reconoció que sí hubo una amistad entre ellos.

8.7 CONCLUSIONES

(i) Analizadas las pruebas en juicio, con base en las reglas de la sana crítica, se advierte que la conducta de los procesados se adecuó al tipo penal por el que fueron acusados.

Se probó que los acusados, en uso de la superioridad jerárquica sobre las víctimas, las constriñeron para salir de la Escuela e ir a sitios, en un contexto sexual, a cambio de dinero o dádivas.

El elemento de coacción de mando para salir y acompañar a CASTELLANOS fue ejercido por TORRES. De CASTELLANOS, recibían ofertas de dinero o dádivas a cambio de tener sexo con él.

Se probó que TORRES sí intervino en las salidas irregulares de las víctimas de la escuela, pues el investigador del CTI dio cuenta que no encontró registros de cumplimiento de los protocolos de salidas.

Esas irregularidades las confirmó uno de los testigos de descargo, al aceptar la autorización para la salida de 2 cadetes por petición de CASTELLANOS e intervención de TORRES.

TORRES constriñó a las víctimas, obligándolas a contestar las llamadas y a ir a las salidas con CASTELLANOS, y de manera directa, a CCMG le pidió que accediera a tener sexo con CASTELLANOS y de forma burlesca le dijo que pusiera la foto de una mujer en la pared.

El bien de la libertad e integridad sexual se afectó porque por los constreñimientos de TORRES, en las que siempre recalcó el poder de CASTELLANOS, generó en las víctimas una presión indebida, infundiendo temor en relación con su carrera policial futura.

Fue esa coacción de mando, de superior jerárquico, lo que generó que los jóvenes cedieran a salir, contestar llamadas y recibir regalos e invitaciones, comprometiéndose, de esta manera, el bien jurídico protegido, pues se afectó la esfera interna de las víctimas.

Se debe tener en cuenta que el tipo penal tiene dos elementos subjetivos alternativos, que son, cuando la conducta se realiza con ánimo de lucro o para satisfacer los deseos sexuales de otro.

En el caso de CCMG se relató que TORRES lo constriñó a ceder a las propuestas de CASTELLANOS, para lo cual le dijo que de eso dependía del negocio de un vehículo, y la defensa alegó que ese negocio nunca se concretó porque el bien estaba a nombre de otro.

El hecho de que el negocio no se haya finiquitado, no es relevante para la configuración del delito, pues ese fue el argumento que se usó por TORRES para constreñir a la víctima.

El delito también se tipifica si se realiza para satisfacer los deseos de un tercero, como sucedió, pues el actuar de TORRES tuvo como finalidad satisfacer los deseos sexuales de CASTELLANOS.

Que las víctimas pudieran rechazar las propuestas, en ejercicio de su autonomía y libertad, no desvirtúa el tipo penal, pues es de mera conducta, que se agota con la sola acción, sin relación al resultado.

El actuar de los procesados, de acuerdo con lo expuesto, es típico, antijurídico y culpable, en relación con el delito atribuido, según el artículo 9 del CP.

Comprometieron, sin justa causa, los bienes jurídicamente protegidos, quedando probado que actuaron con conocimiento y voluntad de ejecutar el delito, lo que evidencia una tipicidad subjetiva dolosa, con conciencia de su antijuridicidad.

Habrían podido actuar de un modo distinto, ajustado a derecho, pero no lo hicieron, pese a que conocían la ilicitud de su actuar, sin que, además, no se haya acreditado alguna causal de ausencia de responsabilidad penal.

(ii) El actuar de los procesados no está cobijado por el riesgo permitido, pues la conducta de ambos creó un riesgo jurídico relevante, que puso en peligro los bienes jurídicos protegidos por el tipo penal imputado.

La relación institucional entre los procesados y las víctimas rompe la tesis planteada por la defensa, pues la superioridad jerárquica, el grado y el mando de los procesados sobre las víctimas, generaban, para ellos, una posición de garante para con ellas.

Adicionalmente, cuando se trata de riesgo permitido, es porque se está ante conductas que infringen normas de cuidado y aquí, por el contrario, aparecen demostradas acciones dolosas dirigidas inequívocamente a la obtención de favores sexuales que configuran el tipo penal por el que se condena.

(iii) Se cumplieron los elementos de la determinación, pues CASTELLANOS indujo a TORRES para realizar el delito, y a su vez, TORRES ejecutó, materialmente, el constreñimiento.

CASTELLANOS carecía del dominio del hecho, pues TORRES era quien tenía contacto con los alféreces, al estar en la escuela con ellos y ser un oficial superior. A su vez, TORRES, como autor, decidía cómo y cuándo realizaba ese constreñimiento.

Conforme lo atestado por las víctimas, TORRES conocía las propuestas de CASTELLANOS, pues de manera directa, los afectados, las pusieron bajo su conocimiento.

Las defensas alegaron que no se probó acuerdo entre CASTELLANOS y TORRES. Sin embargo, de las pruebas se extrajo, pues la relación de amistad entre ellos, reconocida en juicio por CASTELLANOS, constituyó un indicio relevante del mismo.

(iv) Si bien la Corte Constitucional decantó que la policía no está sujeta al régimen castrense, distintos testigos dieron cuenta que, en la práctica, sí se aplica, pues se probó el deber de obediencia por la jerarquía y la antigüedad en la institución.

Las víctimas, en su condición de alféreces, eran inferiores jerárquicos que tenían deber de obediencia a los procesados, independientemente de que fueran sus superiores inmediatos.

Las víctimas se encontraban en un contexto restringido de autonomía (libertad e igualdad) por subordinación, pues reconocieron la existencia de una disciplina que determinaba la manera como debían comportarse.

La Ley 1015 de 2006 precisó que, al interior de la institución policial, la disciplina se ejerce con el mando, con el que se orienta el comportamiento de los subalternos y la cataloga como una de las condiciones esenciales para el funcionamiento de la institución⁴⁴⁶.

WILMER TORRES, al ser superior de las víctimas, aprovechó ese mando para manipular sus conciencias, con presiones para que accedieran a las pretensiones de CASTELLANOS, de intercambiar sexo por dinero u otros beneficios, lo que se define en el tipo penal.

TORRES, al ser autoridad para las víctimas, las compelió para que salieran con CASTELLANOS y aceptaran sus propuestas, pues les insistía en que tuvieran cuidado con él, que por el poder que tenía, podía arruinarles sus carreras o ejercer otro tipo de represalias.

⁴⁴⁶ Artículo 25 y subsiguientes.

Decirl a las víctimas que arruinarían sus carreras o que recibirían represalias si no accedían, es una manipulación de su conciencia y voluntad, para que accedieran al objetivo de su conducta, esto es, que satisficieran a CASTELLANOS a cambio de dinero o dádivas.

El constreñimiento lo ejerció TORRES, pues, por el contexto definido, podía influir en la voluntad de los alféreces para que se prostituyeran con CASTELLANOS, quien les daría dinero o dádivas a cambio de que se prestaran a su lujuria.

CASTELLANOS determinó a TORRES para que ejecutara el delito, pues, en provecho de su posición y para satisfacer su ánimo libidinoso, lo instigó para compeler a los alféreces que le gustaron a ejercer la prostitución.

CASTELLANOS proponía la prostitución y TORRES constreñía a los alféreces para que la aceptaran, para lo cual se valía de la dominación que ejercía sobre ellos, al ser su superior en una institución donde la disciplina y obediencia prevalece.

Se debe probar el constreñimiento con fines de prostitución, lo que la fiscalía hizo, pues las 5 víctimas indicaron que TORRES, como su superior, los presionó para que aceptaran las salidas con el coronel, que tenían como fin prostituirse para él.

(v) Es cierto que se adelantó una actuación disciplinaria que terminó archivada. No obstante, dentro esta actuación se probó el constreñimiento a la prostitución, situación que no desconoce la presunción de legalidad alegada por la defensa de TORRES.

Las dos actuaciones tienen finalidades distintas y se adelantan ante autoridades diferentes, además, en este caso, se probó que las víctimas estuvieron atemorizadas durante las declaraciones que rindieron en el proceso disciplinario.

Lo anterior, porque recibieron amenazas de TORRES sobre lo que dirían ante la inspección de la policía y de manera concreta, se supo que uno de los procesados estuvo presente, lo que afectó, de manera directa, la libertad de las víctimas para declarar los hechos.

A diferencia de esa actuación, en este proceso, las víctimas si relataron de manera libre y espontánea los hechos que padecieron, mientras fueron cadetes en la Escuela General Santander.

(vi) La defensa de CASTELLANOS centró parte de su recurso en alegar que el problema se generó por la presión que las víctimas sintieron al ser señalados como homosexuales.

Ese señalamiento social que recibieron, fue detonante que llevó a las víctimas a revelar los hechos, pero no niega el constreñimiento ni los demás elementos del tipo penal que fueron probados.

Las víctimas y los oficiales denunciadores coincidieron en el trato discriminatorio que sufrieron al interior de la escuela y de las consecuencias negativas que se generaron en sus vidas personales, familiares y profesionales, por haber denunciado.

No se puede reducir la discusión a un simple señalamiento social, máxime cuando este fue consecuencia de los hechos ejecutados por los procesados, en relación con su vínculo a la institución.

(vii) La defensa de TORRES alegó que la sentencia de primera instancia carecía de sustento y que acreditaba la responsabilidad penal con base en las estipulaciones.

El juzgado hizo un análisis suficiente e integral de todas las pruebas en el juicio y de las figuras jurídicas alegadas por los sujetos procesales, sustentando jurídica y probatoriamente su decisión.

(viii) Las pruebas presentadas por la defensa no tienen la capacidad de desvirtuar las de la fiscalía, las cuales acreditaron la conducta punible y la responsabilidad de los procesados, razones por las cuales se confirmará la sentencia apelada.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá DC, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

9. RESUELVE

9.1 Confirmar la sentencia apelada.

9.2 Contra esta sentencia procede su casación.

9.3 En firme la sentencia, devuélvase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO POVEDA PERDOMO



RAFAEL ENRIQUE LÓPEZ GELIZ



FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER